



COMUNIDAD  
EDUCATIVA ESCUELA  
**LOS QUIQUES**



**“REGLAMENTO INTERNO  
Y  
CONVIVENCIA ESCOLAR”  
AÑO 2024-2025**

**COMUNIDAD EDUCATIVA, ESCUELA LOS QUIQUES**

# Comunidad Educativa Los Quiques

---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Índice

REGLAMENTO INTERNO .....	5
Artículo 2º: OBJETIVOS.....	6
DE LA MATRÍCULA .....	8
DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO .....	8
Artículo 16º: Roles y Funciones.....	8
□ FONOAUDIÓLOGA.....	9
FUNCIONES DEL PERSONAL.....	10
Artículo 18º DOCENTES DE AULA .....	11
Artículo19º DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA.....	12
Artículo 20º DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACION FUERA DE AULA (AUXILIARES) .....	12
DEBERES.....	12
Artículo 21º REGULACIONES.....	13
Proceso de Admisión y Matrícula .....	13
Trabajo en Aula.....	13
Clases de Religión .....	14
Clases de Educación Física .....	14
Conducto Regular del Establecimiento .....	14
Recreos y Espacios Comunes.....	15
Higiene y Cuidado del Mobiliario e Infraestructura.....	15
Servicio de Alimentación .....	16
Uniforme Escolar y Estética Personal.....	16
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	17
ESCUELA “LOS QUIQUES” .....	17
ARTÍCULO 1º. Objetivos .....	17
ARTÍCULO 3º. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa .....	18
3.3 Derechos de Estudiantes .....	18



# Comunidad Educativa Los Quiques

---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

3.3.1 Deberes de Estudiantes .....	20
3.4.1 Deberes de Apoderadas/os .....	21
3.5 Derechos de Docentes .....	22
3.5.1 Deberes de Docentes.....	23
3.6 Derechos de Directivos .....	23
3.6.1 Deberes de Directivos .....	24
3.8. Derechos de Asistentes de la Educación .....	26
3.8.1 Deberes de Asistentes de la Educación .....	27
ARTÍCULO 4°. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES .....	27
4.1 Centro de Estudiantes.....	27
4.2 Centro General de Apoderadas/os .....	27
4.3 Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas .....	28
4.4 Consejo Escolar.....	28
ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.....	29
ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar .....	30
En relación entre la Familia y el Establecimiento.....	30
ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar .....	31
ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.....	32
ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.....	33
ARTÍCULO 11°. Reclamos.....	33
ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.....	33
ARTÍCULO 13°. Deber de protección .....	34
ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados .....	34
ARTÍCULO 15°. Investigación .....	34
ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.....	34
ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.....	35
ARTÍCULO 20°. Mediación.....	35



# Comunidad Educativa Los Quiques

---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

ARTICULO 22º. En relación a cómo abordar situaciones de vulneración de derechos que se detecten en el establecimiento y medidas remediales.....	35
ARTICULO 24º. Normas sobre la descripción de la falta .....	37
Serán faltas graves .....	37
Serán faltas gravísimas.....	39
DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES .....	40
DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	40
ARTICULO 26º. Sanciones emprendidas por trasgresión a la norma .....	41
Sanciones por faltas gravísimas.....	41
ARTICULO Nº 27. Protocolo de actuación en la aplicación de Sanciones .....	42
ARTICULOS Nº 28. Normas referidas a la notificación de la falta a los padres o apoderado según gradualidad leve, grave o gravísima: documento escrito, entrevista, teléfono .....	43
ARTICULO Nº29. Procedimientos para evaluar y reelaborar el .....	44
Reglamento de convivencia .....	44
ARTÍCULO Nº30. Normas de uso de espacios y horarios disponibles.....	44
PROTOCOLOS DE ACCIÓN.....	66



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **REGLAMENTO INTERNO**

**Artículo 1º:** El presente Reglamento Interno regirá el año 2022 y 2023, los diversos estamentos de la Escuela “LOS QUIQUES”, con sus propósitos educativos y de proyección social, propendiendo a elevar la calidad de la educación y la formación integral de los estudiantes.

- La elaboración del presente reglamento está basada en la siguiente normativa vigente:
  - a) Decreto Supremo N° 6.144/80, Artículo 42.
  - b) Ley N° 19.070/91 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.
  - c) Decreto de Educación N° 452/91 que reglamenta la Ley anterior.
  - d) Ley N° 19.532/97.
  - e) Ley N°19.979/
  - f) Ley N°20.248/2007
  - g) Ley 20.370.
  - h) Ley 20.520.
  - i) Decreto con fuerza de Ley N° 2 /2009 del Ministerio de Educación
  - j) Ley 20.845 de Inclusión escolar.
- ❖ El DFL N° 2 del 20-08-98, de subvenciones, que exige el Reglamento Interno como requisito para que los Establecimientos Educativos puedan obtener la subvención y sanciona como infracción grave, el incumplimiento de algunas disposiciones señaladas.  
El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.
- ❖ LGE N° 20.370, regula los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Básica, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.
- ❖ Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar que promueve la sana Convivencia Escolar y la define como *“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*. Con un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Artículo 2º: OBJETIVOS

- Fortalecer el desarrollo integral de los alumnos y alumnas enfatizando los Objetivo de aprendizajes Priorizados. Considerando toda instancia de participación como aprendizaje.
- Establecer vínculos entre familia, escuela, comunidad y autoridades comunales, a través de estrategias de acercamiento, para compartir y consensuar propuestas de apoyo a los aprendizajes de los alumnos.
- Disponer de un sistema que garantice la atención integral a aquellos estudiantes que tienen necesidades específicas en lo académico, emocional, físico y/o social.
- Determinar mecanismos para informar a los padres y apoderados de los objetivos y contenidos de aprendizaje, el sistema de apoyo y tareas, fechas de evaluaciones y estados de avance.
- Promover la participación de los estudiantes en actividades deportivas y socio-culturales.
- Establecer instancias de convivencia y reconocimiento a los estudiantes destacados al término de cada semestre, según reglamento de evaluación.
- Contratar asistencia técnica educativa, que incorpore acompañamiento, monitoreo y evaluación de aprendizajes durante la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Fortalecer los recursos humanos según las necesidades institucionales.
- Adquirir recursos tecnológicos computacionales, audiovisuales e informáticos.
- Mejorar resultado prueba estandarizada SIMCE.
- Protocolizar la información entre los distintos entes de la comunidad escolar.
- Disminuir porcentaje de repitencia y de inasistencia de estudiantes.
- Fortalecer los valores institucionales para una sana convivencia escolar.
- Lograr que toda la comunidad educativa comprenda y practique las normas establecidas, enriqueciéndolas con sus propias sugerencias.
- Mantener un clima de sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
- Integrar los saberes de la cultura mapuche a distintas actividades del establecimiento.



# Comunidad Educativa Los Quiques

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Artículo 3º: Jornada Escolar Completa Diurna.

#### Horario de Funcionamiento.

Descripción de la Jornada	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
APERTURA Y CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO	7:45	18:00	7:45	18:30	7:45	18:00	7:45	18:00	7:45	17:00
<b>DESAYUNO</b>	<b>8:30</b>	<b>8:45</b>	<b>8:30</b>	<b>8:45</b>	<b>8:30</b>	<b>8:45</b>	<b>8:30</b>	<b>8:45</b>	<b>8:30</b>	<b>8:45</b>
1º Periodo de clases	8:45	10:15	8:45	10:15	8:45	10:15	8:45	10:15	8:45	10:15
<b>RECREO</b>	<b>10:15</b>	<b>10:25</b>	<b>10:15</b>	<b>10:25</b>	<b>10:15</b>	<b>10:25</b>	<b>10:15</b>	<b>10:25</b>	<b>10:15</b>	<b>10:25</b>
2º Período de clases	10:25	11:55	10:25	11:55	10:25	11:55	10:25	11:55	10:25	11:55
<b>RECREO</b>	<b>11:55</b>	<b>12:05</b>	<b>11:55</b>	<b>12:05</b>	<b>11:55</b>	<b>12:05</b>	<b>11:55</b>	<b>12:05</b>	<b>11:55</b>	<b>12:05</b>
3º Periodo de clases	12:05	13:35	12:05	13:35	12:05	13:35	12:05	13:35	12:05	13:35
<b>RECREO-ALMUERZO</b>	<b>13:35</b>	<b>14:15</b>	<b>13:35</b>	<b>14:15</b>	<b>13:35</b>	<b>14:15</b>	<b>13:35</b>	<b>14:15</b>	<b>13:35</b>	<b>14:15</b>
4º Periodo de clases	<b>14:15</b>	<b>15:45</b>	<b>14:15</b>	<b>15:45</b>	<b>14:15</b>	<b>15:45</b>	<b>14:15</b>	<b>15:45</b>		
Once	15:45	16:00	15:45	16:00	15:45	16:00	15:45	16:00		

**Artículo 4º:** Las horas pedagógicas tendrán una duración de 45 minutos, bloques de 90 minutos, excepto al horario de almuerzo.

**Artículo 5º:** El Establecimiento se regirá por el sistema semestral de evaluaciones desde Primero a Sexto año de Educación General Básica. Según reglamento de evaluación vigente.

**Artículo 6º:** Para la evaluación y promoción de los alumnos el establecimiento se regirá por el decreto 67/2018 Reglamento de Evaluación, complementando con la planificación de Evaluación elaborada y aplicada por la Asistencia Técnica Pedagógica.

**Artículo 7º:** La Sala de Informática funcionará en las asignaturas de orientación, tecnología y demás, según sean las necesidades del docente a cargo del curso que lo solicite, siempre en presencia y responsabilidad del docente.

**Artículo 8º:** Funcionamiento de talleres JEC (Jornada Escolar Completa). Cada docente será responsable de la planificación, organización y buena marcha de las actividades a desarrollar, entregando copia al UTP del establecimiento.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

**Artículo 9:** Todos los Profesores serán responsables de participar activamente en el diseño, y ejecución de las acciones de todos los documentos y planes que conciernen al establecimiento.

**Artículo 10°:** Todos los días lunes se realizará el acto de iniciación de las actividades semanales, donde se debe entonar el himno nacional, recordar los valores institucionales, recordar las normas de comportamiento, higiene, seguridad, cuidado personal y medio ambiental, destacar fechas importantes, etc. cuya responsabilidad será de todos/as los y las docentes y algunos asistentes, según programación.

**Artículo 11°:** Para los efectos de planificación, organización y desarrollo de diversas actividades administrativas y técnico – pedagógicas, se realizarán 2 hrs. semanales de Consejo de Profesores.

### DE LA MATRÍCULA:

**Artículo 12°:** El establecimiento exime de cobro por concepto de matrícula, mensualidades, o algún otro tipo a todos los y las estudiantes que quieran ser matriculados en la escuela.

**Artículo 13°:** Para el ingreso a NT1, NT2 y 1º año de Educación Básica se requiere del Certificado de Nacimiento y completar ficha de matrícula del establecimiento. La escuela no podrá en ningún caso exigir pruebas o exámenes para seleccionar estudiantes.

**Artículo 14°:** Para el ingreso a los cursos de 2º a 6º año de Educación General Básica se exigirá, el Certificado de Nacimiento y el último Certificado de Estudio.

### DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

**Artículo 15°:** El personal del establecimiento es:

- Docente Directivo (además docente de aula EGB).
- 1 docente Técnico-Pedagógico (además docente Ed.Diferencial (EGB).
- 6 Profesores de Educación General básica.
- 1 Profesora especialista en Inglés
- 1 Profesora de religión
- 1 Profesora de Educación Física
- 1 Educador Tradicional
- 1 Educadora de Párvulos para NT1, NT2.
- 1 Profesora de Educación Diferencial (Coordinadora PIE).
- 1 Psicóloga (PIE y Convivencia Escolar).
- 1 Fonoaudióloga (PIE).
- 1 Psicopedagoga
- 3 Asistentes de la Educación (dentro del aula).
- 2 Manipuladora de alimentos.
- 2 Auxiliar de servicios menores.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Artículo 16º: Roles y Funciones

- ✚ **DIRECTIVO:** Encargado de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación del establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. Encargado de conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes.
- ✚ **DOCENTE TÉCNICO-PEDAGÓGICO:** Profesional encargado de las funciones técnico pedagógicas ocupándose de campos de apoyo o complemento a la docencia, se ocupa de: supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, coordinación de procesos de perfeccionamiento docentes.
- ✚ **DOCENTES DE AULA:** Son profesionales de la educación: Profesores de Educación, General Básica y Educadora de Párvulos que cumplen el rol de mediadores y organizan el proceso de aprendizaje, entregan los contenidos educacionales a los estudiantes, indicados en el plan de estudio según los niveles de enseñanza que funcionan en la escuela.
- ✚ **COORDINADORA PIE:** será la profesional contratada por el Programa de Integración Escolar (PIE) y deberá velar por el buen funcionamiento de éste, además deberá disponer de horas suficientes para planificar, monitorear y evaluar los resultados del PIE.
- ✚ **PROFESORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL:** Las competencias de los profesionales docentes especialistas que trabajen en los equipos de aula, en co-enseñanza con el profesor regular, deben responder a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los estudiantes, a su etapa de desarrollo, a las exigencias curriculares del nivel educativo, como también a las características de la comunidad escolar a la que se incorporan. Son relevantes las competencias para trabajar en equipo y desarrollar trabajo colaborativo, con las educadoras de párvulos, con los profesores de educación general, con profesionales asistentes de la educación, y otros profesionales que participan en el PIE y que poseen diferentes estilos de enseñanza y/o de trabajo.
- ✚ **PSICÓLOGA:** Será la Profesional Asistente de la Educación contratada por PIE, su labor se registrará a la intervención psicológica individualizada de los estudiantes que presenten NEE, según diagnósticos intelectuales.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Además, será la encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien deberá coordinar las gestiones relacionadas con Convivencia Escolar y entregar el apoyo necesario a los docentes en base a talleres o charlas formativas.

- ✚ **FONOAUDIÓLOGA:** Será la profesional Asistente de la Educación contratada por PIE, su labor se regirá en la atención individualizada de los estudiantes con NEE que presenten diagnóstico TEL (Trastornos específicos del lenguaje).
- ✚ **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA:** Todo el personal del establecimiento que no está afecto al estatuto docente y desarrolla funciones de colaboración y asistencial a la función educacional. Son las personas encargadas de apoyar la labor docente en aula.
- ✚ **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN FUERA DE AULA:** Son las personas encargadas de contribuir con el aseo, cuidado y vigilancia del establecimiento realizando además reparaciones y trabajos de mantención que estén a su alcance.
- ✚ **MANIPULADORA:** Son las personas encargadas, exclusivamente de la preparación de los alimentos que se sirve a los estudiantes y responsables de los elementos de cocina.

### **FUNCIONES DEL PERSONAL: Artículo**

#### **17º DEL DIRECTOR:**

- 1.- Es el responsable de liderar el Proyecto Educativo Institucional, la Dirección, organización y funcionamiento de la escuela, actuando de acuerdo a las disposiciones, legales y reglamentarias vigentes. Para cumplir esta función fundamental, deberá utilizar, y administrar todos los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, en la escuela y aquellos que le fueren delegados y los que sea posible lograr y requerir de la comunidad.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del establecimiento.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 3.- Dar a conocer el Reglamento Interno y de Convivencia a la persona que llegue a cumplir funciones en la escuela.
- 4.- Orientar la gestión de la escuela hacia el logro de los objetivos y metas institucionales.
- 5.- Asistir a reuniones según lo requiera el sostenedor.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- 6.- Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- 7.- Gestionar el personal necesario y con el perfil requerido por el EE.
- 8.- Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente.
- 9.- Dar cuenta pública de su gestión.
- 10.- Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.

### **Competencias Conductuales:**

- Compromiso ético-social.
- Orientación a la calidad.
- Autoaprendizaje y desarrollo profesional.
- Liderazgo.
- Responsabilidad
- Promover instancias de participación de los miembros de la comunidad escolar.
- Negociar y resolver conflictos. - Adaptación al cambio.

### **Artículo 18º DOCENTES DE AULA:**

Son los profesionales de la educación encargados de programar, organizar, ejecutar y evaluar, las actividades curriculares que corresponden a sus respectivos cursos, niveles y asignaturas.

El docente de aula de este establecimiento es responsable de presentar planificaciones de clases al Jefe Técnico Pedagógico de forma escrita impresa y escrita digital, del buen manejo del libro digital de clases manteniéndolo al día técnica y administrativamente, como así mismo la conceptualización y sistematización en el registro de objetivos, contenidos y procedimientos de evaluación.

En la realización de sus actividades deberá estar siempre presente la creatividad. El dinamismo y un gran respeto y estima por su labor y por su establecimiento.

Para su información técnica y administrativa de las actividades de la escuela, así como las directrices Educativas del Gobierno y del Ministerio de Educación, los docentes tendrán los siguientes medios de información y consulta:

- a) Consejo de Profesores.
- b) Unidad Técnica Pedagógica
- c) Asesoría Dirección Provincial Cautín Norte.
- d) Departamento de Educación Municipal



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

e) Páginas informáticas ministeriales (comunidad escolar; MINEDUC; etc).

### **Competencias Conductuales**

- Compromiso ético-social.
- Autoaprendizaje y desarrollo profesional. - Liderazgo.
- Creatividad en sus clases , innovador
- Buen trato, amabilidad, conciliador.
- Responsabilidad e iniciativa - Negociar y resolver conflictos. - Adaptación al cambio.

### **Artículo 19º DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA:**

- Cautelar la seguridad de los accesos de la escuela.
- Apoyar en las actividades de aula y patio al profesor.
- Velar por el cuidado de los estudiantes a cargo.
- Promover la buena disciplina de los estudiantes dentro y fuera del aula.
- Mantener informado a los profesores jefe de curso sobre actitudes inapropiadas de los alumnos(as).

### **Artículo 20º DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACION FUERA DE AULA (AUXILIARES):**

#### **DEBERES**

Su labor es aquella que corresponde a labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del establecimiento incluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Contribuir en el proceso educativo de los alumnos del Establecimiento a través de:

- Mantener diariamente el aseo de las distintas dependencias de la escuela. (Salas, oficinas, patio, baños).
- Cautelar la seguridad de los accesos de la escuela. Avisar oportunamente de las condiciones de inseguridad que detecte en las dependencias del Establecimiento.
- Retirar, entregar mensajes, correspondencia y otros.
- Mantener el portón y la puerta de ingreso al establecimiento cerrado durante los periodos de clase.
- Desempeñar, cuando proceda, labores de recepcionista del Establecimiento.
- Diariamente tocar la campana en los horarios establecidos.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden y para las cuales se encuentre preparado/a.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieran asignado.
- Participar en la preparación y realización de actividades que se desarrollen en el Establecimiento, previo aviso de dirección.
- Cumplir las demás funciones que le asigne el Director (a) y/o jefe UTP.

### **DERECHOS (ART. 10 letra D- decreto con fuerza ley 20.370)**

- A solicitar 6 días de permisos administrativos anualmente.  
**(ART. 10 letra D- decreto con fuerza ley 20.370)**
- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- A participar de las instancias sindicalizadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

### **Artículo 21º REGULACIONES.**

#### **Proceso de Admisión y Matrícula.**

Estudiantes Nuevos/as: Los apoderados que deseen matricular por primera vez a un estudiante deben postular a este establecimiento y elegir como primera prioridad, a través de la página web “Sistema de admisión escolar”, según la implementación. La incorporación de estudiantes a la comunidad educativa, se realiza a través de un acto formal de matrícula, la que debe ser realizada por su apoderada/o, presentando el certificado de nacimiento correspondiente.

El proceso de matrícula no tiene costo alguno. Cabe señalar que, de acuerdo a la normativa legal vigente, las edades mínimas para matricular estudiantes en los diferentes niveles educacionales son:

- Para Pre Kinder (NT1), 4 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.
- Para Kinder (NT2), 5 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

-Para 1° Básico, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso.

Estudiantes Antiguos/as: Las y los estudiantes que estudian en el establecimiento y que sean promovidos de curso, tienen su matrícula asegurada para el año siguiente en el Colegio.

### **Trabajo en Aula.**

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa, sin embargo, en casos excepcionales podrán realizarla los estudiantes como una medida formativa del aprendizaje.

### **Clases de Religión:**

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **Clases de Educación Física:**

Todas/os las y los estudiantes deben participar de las clases de Educación Física, vistiendo el buzo azul marino.

Los estudiantes deben procurar mantener una higiene personal adecuada para continuar en la jornada escolar.

En el caso de que algún/a estudiante se encuentre impedido/a de someterse a exigencias físicas, se podrán realizar las adecuaciones curriculares pertinentes. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista médico.

### **Conducto Regular del Establecimiento.**

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:

- a) Profesor/a de asignatura.
- b) Profesor/a jefe/a.
- c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
- d) Director/a.

**Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- a) Profesor/a Jefe/a.
- b) Encargado/a de Convivencia Escolar.
- c) Director/a.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **Recreos y Espacios Comunes.**

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función mediante sistema de turnos, velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

### **Higiene y Cuidado del Mobiliario e Infraestructura.**

El aseo de las salas de clases, patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

El aseo regular de las salas de primer ciclo, transición y oficinas se realiza diariamente al término de cada jornada por asistentes de la educación (auxiliares) mientras que el aseo de los baños y patio del establecimiento, se realiza después de cada recreo. El establecimiento es sanitizado y desratizado al menos una vez al año.

### **Servicio de Alimentación.**

El establecimiento cuenta con servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y tercera colación), proporcionado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) disponible para las y los estudiantes que poseen la condición de vulnerabilidad social, siendo la propia JUNAEB la entidad que define a las y los estudiantes beneficiarios/as. Es función de los docentes por velar por la buena convivencia durante los momentos de desayuno y almuerzo de las y los estudiantes. El aseo del comedor es una de las funciones de las y los auxiliares de servicio, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.



## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### UNIFORME ESCOLAR Y ESTÉTICA PERSONAL.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as, podrán establecer **EL USO NO OBLIGATORIO** del uniforme escolar”. Este uniforme es sugerente y puede estar compuesto por las siguientes prendas:

Las Estudiantes	Los Estudiantes
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Falda azul plisada, jumper o pantalón azul marino recto de tela.</li><li><input type="checkbox"/> Polera o camisa blanca, manga corta y/o larga</li><li><input type="checkbox"/> Chaleco azul</li><li><input type="checkbox"/> Zapatos negros</li><li><input type="checkbox"/> Chaquetón, abrigo, parka marino.</li><li><input type="checkbox"/> Opcional buzo azul</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Pantalón gris recto</li><li><input type="checkbox"/> Polera o camisa blanca, manga corta y/o larga.</li><li><input type="checkbox"/> Zapatos negros</li><li><input type="checkbox"/> Chaquetón, abrigo, parka azul marino opcional , buzo azul.</li></ul>

Según el mismo Decreto, “los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”.

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal. Las y los estudiantes no deben utilizar maquillaje, joyas, accesorios (aros, anillos, pulseras, collares, piercing, jockey).



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA “LOS QUIQUES”**

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Este Reglamento establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este Reglamento se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os), así como las funciones que desempeña cada funcionario/a en el establecimiento. También detalla las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Además, explicita, las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento

#### **ARTÍCULO 1°. Objetivos.**

- 1.1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

#### **ARTÍCULO 2°. Conceptos.**

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

### **ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.**

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Se darán a conocer, a través de:

- Talleres de sana convivencia con profesionales (equipo multidisciplinario) para profesores, padres, alumnos y comunidad escolar.
- Afiches de sana convivencia.
- Informativos en reuniones de padres y apoderados.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### **3.3 Derechos de Estudiantes.**

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- g) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares, (decreto 524, del Mineduc D. Universal, Constitución).
- h) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L.Transparencia).
- i) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- j) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- k) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- l) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- m) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- n) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- ñ) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- o) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- p) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- q) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- r) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- s) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- t) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.
- u) Derecho de participar en el proceso educativo y de cualquier actividad institucional de los estudiantes que presenten VIH y SIDA, en condiciones de seguridad e higiene previa autorización debidamente documentada del médico tratante.
- v) Derecho a recibir una atención centrada en la persona.
- w) Derecho a retirarse antes del término de la jornada de clases por enfermedad o problemas familiares. (previa solicitud presencial del apoderado titular,



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

suplente y/o tutor legal, ante inspectoría general, quedando registrado en el libro de registro de salida de alumnos.)

#### **3.3.1 Deberes de Estudiantes.**

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Debe presentarse en cada clase con los materiales necesarios para el normal desarrollo de la actividad (cuaderno, texto del estudiante, lápiz). d) Debe desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- e) Debe mantener un comportamiento adecuado para el desarrollo de aprendizajes.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- h) Debe entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- i) Debe informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- j) Debe cuidar la infraestructura, mobiliario y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
- k) Debe colaborar en la mantención del aseo de las dependencias del establecimiento.
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- m) El estudiante debe procurar presentarse con adecuada presentación personal, las niñas con el pelo limpio y tomado, los varones pelo limpio y en lo posible un corte de pelo que no le tape los ojos.



# Comunidad Educativa Los Quiques

## **3.4 Derechos de Apoderadas/os.**

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.(LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

#### **3.4.1 Deberes de Apoderadas/os.**

- a) Debe educar a sus pupilos/as en los valores (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- d) Debe conocer y cumplir las normas de funcionamiento del establecimiento (horarios, conducto regular)
- e) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- g) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- j) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE). apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- L) Debe transmitir y promover buenos hábitos y valores a su pupilo(a)
- LL) Debe concurrir a las citaciones señaladas por la dirección o profesor(a) jefe.
- M) Debe asumir responsabilidades parentales en caso de enfermedad de su hijo/a , llevando al niño/a al CESFAM u hospital.
- N) Debe enviar a su pupilo/a con buena presentación personal , esto es aseado con el pelo limpio , con uniforme , las niñas con el pelo tomado si es largo y varones pelo limpio y corte de pelo que deje ver el rostro.

#### **3.5 Derechos de Docentes.**

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).



## Comunidad Educativa Los Quiques

- l) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- m) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- n) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- o) (L. Transparencia).
- ñ) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- p) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- q) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- r) Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- s) Derecho a permiso administrativo para ausentarse de la función docente. (L.19.070)

#### **3.5.1 Deberes de Docentes.**

- a) Debe desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer y cumplir su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Debe diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E.Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE)
- l) Debe participar en las reuniones de consejo de profesores y excusarse con la dirección en caso de no asistir.
- ll) Debe conocer el contexto social y cultural de sus estudiantes.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- m) Debe presentar las planificaciones anuales a la encargada de UTP de la escuela.
- n) Debe trabajar colaborativamente con sus pares en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.
- ñ) Debe dar ejemplo de los valores y principios que el establecimiento promueve como el respeto, responsabilidad y honestidad.
- o) Debe promover la lectura en sus estudiantes

#### **3.6 Derechos de Directivos.**

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- m) Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- n) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.
- ñ) Derecho a permiso administrativo para ausentarse de la función, cuando lo solicite teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento.

#### **3.6.1 Deberes de Directivos.**

- a) Debe liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Debe respetar los horarios de su jornada laboral (C. Laboral).
- m) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa, en los plazos establecidos. (C. Procesal Penal).
- n) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE)



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### 3.7.1 Deberes Unidad Técnico Pedagógica

- a) Jefe/a de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).
- b) Colabora en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c) Organiza y monitorea los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- d) Vela por el buen funcionamiento del establecimiento en el ámbito curricular: planificaciones, metodologías de clases, cobertura curricular, evaluación de aprendizajes acorde al marco curricular vigente.
- e) Colabora en el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- f) Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
- g) Organiza, lidera, acompaña y supervisa el trabajo del equipo docente del establecimiento.
- h) Realiza acompañamiento pedagógico en aula y entrega retroalimentación a los docentes
- i) Participa del Equipo Directivo y el Equipo de Gestión del establecimiento.
- j) Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.
- k) Confecciona los horarios de clases de cada curso y nivel.

### 3.8. Derechos de Asistentes de la Educación.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- ñ) Derecho a presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- o) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución)
- r) Derecho a permiso administrativo para ausentarse de la función, cuando lo solicite teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento.

#### **3.8.1 Deberes de Asistentes de la Educación.**

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Debe respetar los horarios de su jornada laboral (C. Laboral).
- f) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. (LGE)
- g) Debe velar por el cumplimiento de sus funciones.
- h) Debe tener un trato amable y cordial hacia todos los integrantes de la comunidad escolar.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **ARTÍCULO 4°. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.**

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

#### **4.1 Centro de Estudiantes.**

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, el Centro de Estudiantes “tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

#### **4.2 Centro General de Apoderadas/os.**

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

El Centro de Apoderadas/os contará con un/a asesor/a para facilitar el desarrollo de sus actividades y gestionar una buena comunicación con Dirección y el establecimiento en general.

En su funcionamiento, el Centro de Apoderadas/os puede considerar las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del Centro de Apoderadas/os.
- Directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

#### **4.3 Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.**

De acuerdo al Artículo 15 de la ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente”. Esta instancia en materias técnico-pedagógicas (orientación educacional, vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras) tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno.

#### **4.4 Consejo Escolar.**

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. El Consejo Escolar del establecimiento tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo en las materias que trabaja.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- La Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes, si el Consejo lo decide.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

El Consejo Escolar tendrá, las siguientes atribuciones:

Las atribuciones del Consejo escolar se sustentan en la participación informada de cada uno de sus actores, lo que permite la construcción de una comunidad educativa democrática y corresponsable del quehacer pedagógico e institucional así como facilitadora de la formación de trayectorias educativas integrales para sus estudiantes. El presente apartado indica las atribuciones legales de esta instancia. Lo que constituye un piso mínimo para su trabajo, sin embargo, dichas atribuciones pueden ampliarse y complementarse con las definiciones propias de cada comunidad educativa.

En este contexto, los diferentes cuerpos legales señalan que el Consejo debe ser informado, al menos, de las siguientes materias.

- a) Logros de aprendizaje del estudiantado. Esta información debe darse por lo menos una vez al año.
- b) Informes de resultados de las visitas del Ministerio de Educación, que deben ser comunicados por el director/a en la primera sesión luego de realizada la visita.
- c) Informes de resultados de las visitas del Ministerio de Educación, que deben ser comunicados por el director/a en la primera sesión luego de realizada la visita
- d) En los establecimientos municipales se debe informar de las diversas etapas de los procesos de concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) En los establecimientos municipales se debe informar del presupuesto anual, de los ingresos y gastos. Esto generalmente se realiza a inicios de año y el Consejo Escolar puede entregar propuestas.
- f) Asimismo, todos los establecimientos que reciben subvención deberán resguardar la información de rendiciones de cuentas por un período mínimo de 5 años, los que estarán a disposición de la comunidad educativa a través de su Consejo Escolar.
- g) En los establecimientos municipales y particulares subvencionados se debe informar sobre los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Lo entregará el sostenedor cada cuatro meses, lo que implica que se deben realizar 3 veces al año.
- h) Debe ser informado sobre la evaluación de los Proyectos de Integración Escolar (PIE). Será informado con respecto al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo y el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en el caso que el establecimiento está adscrito a la Subvención Escolar Preferencial. El establecimiento educacional deberá informar a las madres, padres y apoderados/ as y al Consejo Escolar en su conjunto, la categoría en la que ha sido ordenado.

### **ARTÍCULO 5°. Encargado/a de Convivencia Escolar.**

Existirá una encargada de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de gestión de la convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Vela por el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.

Diseña e implementa protocolos de prevención de conductas que atenten contra la buena convivencia del establecimiento.

Media en situaciones de conflicto al interior de la comunidad escolar. Aplica



## Comunidad Educativa Los Quiques

protocolos de procedimiento correspondientes a diferentes situaciones especiales (vulneración de derechos, acoso escolar, maltrato o abuso infantil, consumo o tráfico de drogas u otros).



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Motiva y gestiona instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad escolar (estudiantes, apoderadas/os, docentes y asistentes de la educación).

Participa del Equipo de Gestión del establecimiento. Participa en el consejo de profesores/as del establecimiento.

### **ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

### **En relación entre la Familia y el Establecimiento.**

Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”. Padres y madres tienen los mismos derechos a ser informados/as y participar del proceso pedagógico de su pupilo/a sin importar si mantienen o no una relación de pareja, salvo que existe alguna resolución judicial que regule o prohíba el contacto con él o la estudiante.

- Vías de Comunicación con Apoderadas/os: La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia será una nota escrita adjunta a la libreta de comunicaciones, agenda escolar o cuaderno de cada estudiante, la cual debe especificar al menos el motivo del escrito, fecha, nombre y firma del emisor y receptor.
- Reuniones de Apoderadas/os: Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones pueden ser de manera presencial y/o virtual, tendrán una periodicidad mensual o bimensual, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Siendo recordadas, vía comunicación escrita.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, sobre todo cuando se entreguen informes académicos, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

- Citaciones al Apoderado/a: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito y/o telefónicamente y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación.

De lo anterior, informo a usted que cuando el padre o madre no responde a las citaciones o reuniones para conocer la situación de su hijo(a) está vulnerando los derechos del niño(a), ya que ellos dependen exclusivamente de los adultos que están a su cargo.

Recordar que, en caso de citaciones para que el o la apoderado/a asista al establecimiento, este debe trasladarse por sus propios medios debido a que el furgón escolar debe estar en forma permanente en la escuela, disponible para alguna emergencia de los estudiantes. Es decir, cada apoderado/a deberá asistir de forma autónoma a la escuela.

### **ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.**

7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, diferencias físicas o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios informáticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar actos de acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

### **ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.**

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### **ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.**

La directora y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

#### **ARTÍCULO 11°. Reclamos.**

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.**

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### **ARTÍCULO 13°. Deber de protección.**

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### **ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

### **ARTÍCULO 15°. Investigación.**

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la Dirección del establecimiento educacional, para que en conjunto se aplique una medida o sanción si procediere.

### **ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.**

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

### **ARTÍCULO 17°. Resolución.**

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Consejo Escolar de la escuela.

### **ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.**

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

### **ARTÍCULO 19°. Recursos.**

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

### **ARTÍCULO 20°. Mediación.**

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **ARTÍCULO 21°. Publicidad.**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

### **ARTICULO 22°. En relación a cómo abordar situaciones de vulneración de derechos que se detecten en el establecimiento y medidas remediales:**

1.- En caso de interacción conflictiva con la escuela y compañeros: tales como bullying y conductas disruptivas con los docentes, derivar el caso a la encargada de Convivencia Escolar.

2.- En caso de interacción conflictiva con los padres o cuidadores: tales como conductas disruptivas con padres o cuidadores, derivar el caso a OLN de Perquenco.

3.- En caso de Trabajo Infantil: tales como peores formas de Trabajo Infantil, derivar el caso a OLN y aquellos casos constitutivos de delito a fiscalía o PDI, bajo la figura de denuncia.

4.- En caso de víctima de maltrato sexual: tales como violación, estupro o abuso sexual, derivar el caso a psicóloga del establecimiento, cuando no se tiene relato, pero se sospecha delito. Cuando se tiene el relato del delito de parte del niño, niña y adolescente (NNA), existe una obligación legal de denunciar, a Carabineros de Chile, Fiscalía, PDI.

5.- En caso de víctima de maltrato por negligencia, tales como víctima de abandono, inhabilidad de los padres o cuidadores, peligro material o moral (abrigo inadecuado al lugar o clima, descuido en higiene o salud, no inscrito en el sistema escolar), el Establecimiento Educacional debe intervenir ante estas situaciones y en caso de no mejorar, derivar a la OLN Perquenco.

6.- En caso de víctima de maltrato físico, tales como lesiones en cuerpo, derivar a Carabineros de Chile, sin lesiones en el cuerpo, tales como cuando NNA devela la situación, derivar PDI, Tribunal y cuando la Comunidad Educativa sospecha la situación, derivar a OLN de Perquenco..

7.- En caso de víctima de maltrato psicológico, tal como sospecha de maltrato verbal de parte de los padres, cuidadores u otro adulto, derivar a OLN de Perquenco.

ARTICULO 23°. Protocolo de Actuación en las Medidas Remediales en la Comunidad Escolar:



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Para la aplicación de Medidas Remediales y las Sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia, se establecerán protocolos de actuación que contemple un debido proceso para determinar responsabilidades de cualquier acto que quiebre una buena convivencia escolar.

### **Pasos en la Actuación:**

1.- **Pesquisa del Hecho:** La encargada de Convivencia Escolar debe obtener información sobre cualquier hecho que altere la convivencia escolar en la comunidad educacional, teniendo en cuenta la objetividad.

2.- **Determinar Responsabilidades:**

En este paso se tiene que comparar declaraciones de los hechos y cotejar los hechos para las conjeturas respectivas.

3.- **Información al Apoderado:**

Paralelo al punto 1 y 2 se debe informar al apoderado sobre la situación; si es un alumno(a) involucrado (a); nos referimos a la familia agresora como la agredida.

4.- **Derivación a Terapia con Especialistas;** si es que corresponde:

En esta situación debemos sugerir en base a informes Psicológicos u otros, que pueden llegar al establecimiento. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes a las faltas leves, graves y gravísimas, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra para iniciar acciones remediales ante cualquiera de los distintos casos de Acoso y Violencia Escolar o cualquier acto de indisciplina que ocurra al interior del establecimiento educacional o en su entorno. En cada actuación ante la Resolución de Conflictos y Medidas Remediales deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento sobre las sanciones y medidas remediales hacia el alumno(a) que haya cometido una falta, debiendo mantenerse el registro individual de cada uno de ellos por parte del equipo interventor.

5.- **Procesos Reparatorios:**

En casos de detección de las problemáticas realizar una derivación a una entidad competente en la resolución de la misma, para esto la encargada de Convivencia Escolar, cuenta con una Red de Apoyo.

– La Resolución de Conflicto en el Proceso de Reparación:

Difundir y sensibilizar a distintos actores del sistema escolar sobre convivencia escolar en la formación ciudadana del estudiantado.

- Capacitar sobre resolución pacífica de conflictos a actores clave del sistema.
- Involucrar al Consejo Escolar con propuestas que involucren el mejoramiento sostenido de este ámbito curricular.
- Contar con instancias de resolución pacífica de conflictos que se detallan en las Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **ARTICULO 24º. Normas sobre la descripción de la falta:**

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves o gravísimas.

**Serán faltas leves:** Son alteraciones leves de la convivencia aquellas que vulneran las normas de convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad y que no están clasificadas en el presente Reglamento como graves o gravísimas. • Interferir en el normal funcionamiento de la clase.

- Usar inapropiadamente los cuadernos escolares ejemplo: dibujar figuras animadas y/o elementos que no corresponden a la clase.
- No entrar a tiempo a la sala de clases y quedarse en el patio, pasillos u otras instalaciones del establecimiento.
- No usar su uniforme en actividades cívicas.
- Traer dinero u objetos de valor al establecimiento, el cual no se hará responsable por las pérdidas.
- Molestar o quitar juguetes o pelotas a los más pequeños en recreos.
- Enviar mensajes y/o cartas a compañeros durante la clase.
- La reiteración de una falta leve, será causal de una "amonestación escrita" y de una citación del apoderado que quedará registrada en el libro de clases.
- Ausentarse en horas de clases sin autorización estando dentro del colegio.
- Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
- Presentarse a clases sin el material solicitado con anticipación en cualquier asignatura.
- En caso que el alumno incurra en una de estas faltas, recibirá como sanción alguna de los procedimientos de corrección de las alteraciones leves.
- En caso que un estudiante venda dulces u otros sin autorización de la dirección del establecimiento.

### **Serán faltas graves:**

Son alteraciones graves de la convivencia aquellas actitudes y/o comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- Acumulación de faltas leves (más de tres).
- Ausentarse, sin justificación a actividades propias del establecimiento como actos, eventos culturales, deportivos y cívicos.
- Estudiantes usando dentro del EE collares ,cadenas, agujas, clavos, piercing.
- Abandono del colegio sin autorización escrita del apoderado.
- Insubordinación o desobediencia al personal a cargo del estudiante en la escuela.
- No portar reiteradamente, los materiales escolares requeridos para su trabajo.



## Comunidad Educativa Los Quiques

- Burlas a las creencias religiosas, sea cual sea la orientación de éstas.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.)
- Usar en el aula celulares o aparatos tecnológicos durante el desarrollo de las clases sin autorización del profesor a cargo.
- Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
- Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del colegio (rayado de mesas, paredes, destrucción de estantes, entre otros).
- Plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas.
- Todas las manifestaciones de violencia psicológica que incluyen: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa.
- Todas las manifestaciones de violencia física que incluyen: patadas, empujones, bofetadas, manotazos, mordidas, arañazos entre otros, que pueden ser con el cuerpo o con algún objeto, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, falsear o corregir calificaciones.
- Todas las manifestaciones de violencia por razones de género, que incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante.
- Todas las manifestaciones de violencia a través de medios tecnológicos, que incluye agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, mensajes de texto, sitios web o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse como ciberbullying.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado contra los materiales o las instalaciones de la Escuela y de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- Los actos injustificados que perturben de forma grave el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento.
- Las reiteraciones en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Comportamiento en actividades extra programáticas y actos oficiales como inadecuado (burlarse, fumar, escaparse) en el que se comprometa el prestigio y buen nombre del establecimiento, la integridad de los miembros de la comunidad.
- Molestar, gritar, insultar a cualquier persona durante el trayecto en furgón escolar.
- En caso que el alumno(a) incurra en una de estas faltas, recibirá como sanción alguno de los procedimientos de corrección de las alteraciones graves. (art.12, 14 y 16).



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **Serán faltas gravísimas:**

- Son alteraciones gravísimas de la convivencia, aquellas actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo (bullying), conductas tipificadas como delito, ejemplo: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, porte de arma de fuego o arma blanca.
- Agresión física a apoderados o a personal del colegio.
- Falta de respeto a apoderados o a personal del colegio, ya sea de manera verbal, (alzando la voz, decir improperios, etc.), gestual (dar portazos, gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de trabajo, instrumentos evaluativos.
- Escribir propaganda política, pornográfica, palabras soeces en paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o red digital (Internet) del establecimiento.
- Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as) mediante actitudes con connotación sexual.
- Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen de la Escuela.
- Ser autor material o intelectual de la falsificación de la documentación oficial tales como alterar calificaciones y demás anotaciones del mismo rango.
- Provocar daños a la propiedad privada, ya sea de sus compañeros, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
- Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones.
- Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio de la Escuela, así mismo escapar o esconderse del personal o profesores a cargo de la salida.
- Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectiva de alumnos(as), y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de la propiedad de la Escuela.
- Todas las manifestaciones de violencia psicológica que incluyen agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Todas las manifestaciones de violencia física que considera agresiones físicas sistemáticas, que constituyen el acoso escolar o bullying, agresiones físicas con elementos contundentes y/o corto punzante.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Todas las manifestaciones de violencia sexual que vulneran los límites corporales y que incluyen tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, quitarle parte del vestuario o quitarse parte del vestuario para hacer insinuaciones impropias de connotación sexual, con mala intención a un compañero(a) u otra persona ya sea en el establecimiento educacional o fuera de él, en actividades extraprogramáticas (por ejemplo juegos rurales, encuentros artístico deportivos e intercultural etc.).
- Todas las manifestaciones de violencia por razones de género, que incluye agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- Violencia física en la locomoción del establecimiento sean estos rasguños, cachetadas, tirones de pelo, patadas o golpes entre pares.
- Consumir cigarrillos, drogas y bebidas alcohólicas al interior del establecimiento y sus alrededores.
- Exhibir actitudes y demostraciones en el plano amoroso que ofendan la moral pública e institucional, dentro del establecimiento y sus alrededores.
- La reiteración de conductas que alteren de forma muy grave la convivencia. El incumplimiento de las correcciones graves impuestas.
- En caso que el alumno incurra en una de estas faltas, recibirá como sanción alguna de los procedimientos de corrección de las alteraciones gravísimas (Art. 12).

### **ARTICULO 25º. Del debido proceso**

- Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.
- El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.
- Que sus argumentos sean escuchados
- Que se presuma inocencia y,
- Que se reconozca su derecho a apelación.

### **DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno(a).
- Reconocer por parte del alumno(a) la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta. - Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

### **DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa. - Haber actuado con premeditación.

### **ARTICULO 26º. Sanciones emprendidas por trasgresión a la norma:**

#### **Sanciones por faltas leves:**

- Amonestación verbal por parte del profesor de asignatura en combinación con una conversación con el/la estudiante.
- Amonestación verbal por parte del profesor de asignatura acompañada de un trabajo especial a determinar por el mismo profesor afectado.
- Anotación en el libro de clases según la gravedad de la falta.
- Reiteradas Faltas Leves (3). Comunicación escrita al Apoderado por parte del profesor de asignatura / Profesor Jefe y citación a una entrevista con el apoderado y el alumno.
- Citación por la Dirección a una entrevista con la asistencia del profesor jefe, el apoderado y el alumno.

#### **Sanciones por faltas graves:**

- Amonestación oficial y comunicada a su familia más una anotación en el libro de clases.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Comunidad Educativa.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la Comunidad Educativa, o a las pertenencias de los miembros de la Comunidad Escolar.
- Suspensión de la participación en las actividades complementarias, extraescolares o en otras actividades realizadas por el Establecimiento.
- Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días, sin derecho a movilización para la reintegración del estudiante ni traslado de su apoderado y/o padre.

#### **Sanciones por faltas gravísimas:**

- Suspensión del derecho de asistencia al Establecimiento, durante un periodo superior a dos días lectivos e inferior a 7 durante esos días se le asignarán actividades escolares y de convivencia para trabajar y desarrollar en el



## Comunidad Educativa Los Quiques

hogar, además se suspende el derecho a movilización durante el tiempo de suspensión, tampoco se facilitará transporte al estudiante y apoderado para concurrir a la escuela por causa de citación en caso de falta grave o gravísimo de su pupilo/a.

- El o la estudiante sancionado luego de la suspensión deberá presentarse con su apoderado en la oficina de la directora, trayendo consigo las actividades escolares y de convivencia.
- El o la estudiante deberá pedir disculpas a las personas afectadas y reconocer su error para mejorar su actitud.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **ARTICULO Nº 27. Protocolo de actuación en la aplicación de Sanciones.**

- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.
- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. El alumno afectado recibirá también apoyo e información durante todo el proceso.
- Al inicio de todo proceso se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
- El encargado de convivencia escolar, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- Una vez recibidos los antecedentes por la Dirección, el encargado de convivencia citará a las partes y en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Si no hubiere acuerdo, se



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

- De no existir acuerdo, el encargado deberá presentar un informe al Consejo Escolar para su conocimiento, análisis, y para que éste, recomiende a la Dirección, la aplicación de una sanción en caso corresponda.
- La Dirección, a la luz de todos los antecedentes recogidos durante la investigación, de los descargos de las partes involucradas, de la recomendación presentada por el Consejo Escolar, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.
- En la resolución, se deberá especificar también las medidas reparatorias adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

#### **ARTICULOS Nº 28. Normas referidas a la notificación de la falta a los padres o apoderado según gradualidad leve, grave o gravísima: documento escrito, entrevista y llamada telefónica.**

- Amonestación verbal  
La aplica cualquier miembro de la dirección, personal docente o paradocente.
- Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento.  
La aplica cualquier miembro de la dirección y personal docente. Se dejará constancia escrita en el respectivo Libro de Clases y Ficha Personal del Alumno por el funcionario que haya aplicado la sanción.
- Citación al Apoderado  
La sanción aplica cualquier miembro del personal directivo, jefe de U.T.P., o profesor de aula; éste último deberá dar cuenta de la medida a la dirección.
- Suspensión de uno a tres días  
La situación disciplinaria de los alumnos será analizada y evaluada por el Consejo de Profesores, y será presidido por la directora, con la finalidad de adoptar las medidas que correspondan.  
La suspensión, la decide la directora del establecimiento con información y antecedentes proporcionados por el profesor, asistentes o encargada de convivencia.

***La falta puede ser presentada por cualquier miembro de la Comunidad Escolar a las instancias superiores que correspondan.***



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Los alumnos que, por alguna razón estén suspendidos de clases no podrán permanecer dentro del establecimiento situación que se informará personalmente al apoderado.
- Las faltas de responsabilidad quedarán siempre consignadas en el Libro de clase.
- Será sancionada como falta, de leve (3) a grave si acumula un máximo de 10 anotaciones, en su hoja de vida.

### **Condicionalidad de matrícula**

La decide la directora del Establecimiento con aprobación del Equipo Directivo y Consulta al Consejo Escolar quién comunicará dicha medida al apoderado y a las distintas instancias internas del establecimiento.

El apoderado, deberá asumir el compromiso tendiente a superar los aspectos conductuales negativos y a tomar los resguardos necesarios, para que su pupilo respete las normas que rigen al establecimiento. La condicionalidad de matrícula dejará al alumno(a) en:

- "observación" por el resto del año escolar. Si su comportamiento no es satisfactorio, no será aceptado como alumno al año siguiente en el establecimiento, hecho que deberá ser aprobado por el Equipo de Gestión y comunicado oportunamente al Consejo Escolar y al apoderado.

### **Desvinculación del establecimiento o Expulsión**

La propone al Consejo de Profesores y la decide el Equipo de Gestión, sólo después de haber hecho un análisis exhaustivo de las circunstancias y todos los antecedentes del caso, considerando informes emitidos por el personal competente.

La aplicación de la medida a que se refiere este artículo deberá comunicarse al apoderado personalmente o por carta certificada dentro de 48 horas después de sesionado el Consejo de Profesores. Las medidas disciplinarias estipuladas serán registradas en el libro de clases, siendo comunicadas al Profesor Jefe, al Apoderado y al Consejo Escolar por la directora del establecimiento.

### **ARTICULO N°29. Procedimientos para evaluar y reelaborar el Reglamento de convivencia.**

- El presente Reglamento de Convivencia Escolar se evaluará y modificará después de un periodo de 2 años de aplicación o cuando la situación lo amerite. Las modificaciones serán registradas en el registro escolar y Reglamento Interno las observaciones que vayan surgiendo durante su aplicación.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Tendrán acceso a este registro Docentes, Asistentes de la Educación y Centro de Padres.

#### **ARTÍCULO N°30. Normas de uso de espacios y horarios disponibles Para el desarrollo de actividades de la organización:**

Reuniones, entrevistas, uso de infraestructura e implementación, colaboración en aula.

Recursos de uso común

- La utilización de los recursos del Establecimiento por el profesorado se verá sometida a las necesidades que haya en cada asignatura de acuerdo a las planificaciones.
- En caso de ser utilizados los recursos del Establecimiento por el alumno, siempre será bajo la supervisión del profesor correspondiente.
- El material fungible será distribuido de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.

Sala de computación y Medios Audiovisuales

- Para utilizar la sala de informática, el profesorado deberá tener horario establecido y/o prever con anticipación su programación y solicitar dicha sala o los medios audiovisuales con anterioridad.

Directivo o profesor encargado, que realizará un horario para su utilización. - La persona encargada de los medios audiovisuales velará para que no haya conflictos de utilización, de la forma que crea conveniente.

- La sala de medios audiovisuales podrá ser utilizada para otras actividades (Asambleas, reuniones especiales, etc.) previa notificación a la persona encargada y al Equipo Directivo, quién será en última instancia el encargado de decidir sobre este tema.



### **REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

#### **REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL.**

##### **1.- DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS NIVELES NT1 - NT2**

###### **De los estudiantes:**

- ✓ En 1° y 2° Nivel de Transición se impartirán las actividades de lunes a jueves desde las 08:45 a 13.00 hrs el día viernes desde las 08:45 a las 13:30 hrs.
- ✓ Extensión Horario de lunes a jueves de 13:00- 15:30 hrs y viernes de 13:00 – 13:30 hrs.

###### **De la Educadora de Párvulos:**

- ✓ En 1° y 2° Nivel de transición la docente cumplirá horas aulas correspondientes a 65/35 según tabla horaria del MINEDUC.
- ✓ Los días lunes se cumplirán tres horas PIE en el horario no lectivo. Los días miércoles se cumplirá horario no lectivo horas dedicadas a consejo de profesores.

###### **Número de matrícula de niños/as atendidos:**

- ✓ Pre kínder : 11
- ✓ Kínder :10

**Suspensión de actividades:** La suspensión de actividades de clases, por motivos administrativos, legales o ministeriales, será informada debidamente a lo menos con 24 horas de anticipación a los apoderados a través de comunicación escrita y WhatsApp de curso.

###### **Procedimientos sobre atraso, ausencia o retiro anticipado de estudiantes:**

- ✓ Las situaciones de ausencia del Párvulo, deberán ser justificadas por la/el apoderado/a en el plazo de 48 horas máximo desde la ausencia del estudiante. Para justificar el apoderado deberá presentar certificado médico o acercarse al establecimiento para hablar con la Educadora o directora e informar las circunstancias de la inasistencia. En caso contrario, el establecimiento, procederá a realizar llamados telefónicos o visitas domiciliarias.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- ✓ Las situaciones de retiro anticipado dentro de la jornada de clases del Párvulo por parte del apoderado de los cursos de 1° y 2° nivel de transición, debe realizarse firmando el libro de registro de entrada y salida de niño/a.

### **Contenido y funcionarios responsables del registro de matrícula:**

- ✓ El registro de matrícula contiene la información detallada del párvulo y del apoderado, que se completa una vez realizada la matrícula del niño /a. Se encuentra foliado y numerado. La responsable es la Directora quien puede delegar su registro a un funcionario asistente de la educación de su confianza.

### **De Las Admisiones y Matriculas:**

- ✓ En este proceso de Admisión los padres tienen el derecho de elegir libremente el establecimiento cuyo PEI cumpla con las expectativas educacionales que ellos esperan para la formación integral de sus hijos/as. Podrán participar párvulos que cuenten con la edad reglamentaria cumplidos al 31 de marzo 2022, establecidas en la circular N°1 para cada nivel:
  - Pre kínder / capacidad 15 c/curso = 4 años, cumplidos al 31 de marzo de cada año.
  - Kínder / capacidad 15 c/curso = 5 años, cumplidos al 31 de marzo de cada año.
  - El establecimiento se compromete a informar los cupos disponibles y publicar listado de párvulos admitidos por nivel a través de ficheros, reuniones de padres y consejo escolar. Se dará respuesta a las solicitudes de información de manera telefónica, correo y/o presencial. El establecimiento se contactará con cada apoderado para realizar el proceso de matrícula según disponibilidad de cupos.

### **Son criterios y requisitos de ingreso:**

#### **Niveles de Transición:**

- Certificado de nacimiento.
- Cumplir con la edad establecida para cada curso, circular N°1, Superintendencia de Educación.
- Disponibilidad de cupos.
- Pueden ser matriculados los niños con NEE contempladas en el Decreto 170, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes de cada curso.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Situaciones Especiales:

- En el caso que un párvulo presente algún tipo de dificultad para cursar en forma normal ejercicios motrices, serán evaluados/as en forma diferencial, según sea el caso.

### De La Promoción:

- ✓ Serán promovidos los párvulos:
- Los párvulos de 1° y 2° Nivel de Transición, no poseen reglamento de Evaluación y promoción escolar emanada del MINEDUC, por tanto, su promoción es automática considerando sólo su edad cronológica.

### Sobre Salidas Pedagógicas:

- ✓ Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente lleva a cabo en sus respectivas experiencias de aprendizaje, es por esto que estas salidas son un complemento al trabajo realizado al interior del aula. En consecuencia, surge la necesidad de disponer de un protocolo, que las norme, cautelando que estas cumplan con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado en el aula y que se asuman las

responsabilidades que le corresponden al apoderado autorizando por escrito la salida de su hijo/a fuera del establecimiento.

### De la presentación personal:

- ✓ 1° y 2° Nivel de Transición, **NO SE EXIGIRÁ UNIFORME ESCOLAR**, sin embargo, se sugiere buzo azul, polera blanca o gris.

### De Los Útiles de Aseo:

- ✓ Los párvulos de 1° y 2° nivel de transición deberán ingresar una toalla marcada y con tira para colgar, cepillo dental, pasta dental.

### Del transporte escolar:

- ✓ El transporte escolar es un servicio gratuito que ofrece el establecimiento para los estudiantes de NT1 a Sexto año Básico.
- ✓ Los padres y apoderados deben responsabilizarse de avisar oportunamente a los conductores sobre ausencias de sus hijos/as a clases.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- ✓ Es responsabilidad de los padres tener preparado al estudiante en el horario adecuado cuando pase el furgón por el domicilio.
- ✓ Es responsabilidad del apoderado que un adulto responsable espere en su domicilio la llegada del furgón al término de la jornada escolar.

### **Mecanismos de Comunicación Formales y Efectivos con Apoderados:**

- ✓ La comunicación formal con los apoderados, se realizará por las siguientes vías:
  - Entrevista individual con la Educadora.
  - Reuniones de Apoderados de asistencia obligatoria.
  - Circulares emitidas por Dirección de la escuela.
  - Comunicaciones emitidas por Educadora. - Información en libreta de comunicaciones.

### **De la Seguridad Escolar:**

- ✓ La Escuela realizará a lo menos dos ensayos de evacuación general en el año - (terremoto e incendio). - Es deber de los docentes, personal del establecimiento y apoderados de informar al encargado de Seguridad Escolar, sobre condiciones inseguras en la escuela. - Se cuenta con Plan Integral de Seguridad escolar y dentro de él encontramos el diagnóstico, objetivo y alcance del plan información general del establecimiento, plano de planta de vía de evacuación, coordinación de organismos técnicos, procedimiento de retiro de los párvulos, encargado de seguridad, encargado de evacuación, encargado de corte de suministro, encargado de comunicación y encargado de extintores.

### **De La Relación con instituciones de la comunidad:**

- ✓ La escuela mantendrá un constante contacto con las redes de apoyo de la comunidad como son, entre otras:
  - Servicio de Salud (CESFAM. Perquenco)
  - Red de la infancia
  - Bomberos
  - Carabineros
  - OPD

### **Derechos y Deberes:**

El establecimiento promueve acciones concretas que apoyen y continúen el proceso pedagógico y formativo, para ello entrega a través de las reuniones de microcentro y otras programadas en el Plan de mejora y Plan de gestión de la convivencia escolar, las herramientas para apoyar esta gestión.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **Son derechos de los padres de familia y/o apoderados.**

- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento interno y normas de convivencia.
- Participar de la socialización, del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento interno y normas de convivencia, reglamento de evaluación y promoción.
- Plan de gestión de la convivencia escolar, plan de sexualidad, protocolos de actuación abuso sexual, accidente escolar, bullying o acoso escolar y otros.
- Elegir y ser elegidos para formar parte del Centro General de Padres y eventualmente integrar comisiones que designe el Centro General de Padres.
- Ser atendidos por la Directora, docentes, Asistentes de educación y Auxiliares de servicio cuando lo requieran.
- Recibir semestralmente un informe pedagógico de sus hijos, en fecha y hora establecidas.
- Ser informados oportunamente sobre las actividades extracurriculares programadas por la institución.
- Ser llamado oportunamente a reuniones, entrevistas y encuentros programados.
- Recibir información de los Proyectos, inversiones, adelantos, resultados del establecimiento, como así mismo de los ingresos y gastos de los dineros del Centro General de Padres.

### **Son deberes de los padres de familia y/o Apoderados.**

- Educar a sus hijos(as) y proporcionarle en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados y a las reuniones extraordinarias, entrevistas citadas por la directora, docentes, equipo psicosocial del establecimiento.
- Interesarse por el estado académico y disciplinario del párvulo.
- Responder por los daños causados por sus hijos a las instalaciones o materiales del establecimiento.
- Evitar que sus hijos traigan elementos que distraigan la labor educativa, que pongan en peligro su integridad y la de otros y/o que generen pérdidas materiales.
- Cumplir con los beneficios organizados por el Centro General de Padres.
- Participar y colaborar en las actividades especiales programadas por el establecimiento. Revisar diariamente y firmar el cuaderno de



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- comunicaciones e informar oportunamente cualquier situación anormal que suceda con el niño.
- Dirigirse respetuosamente a todos los funcionarios del establecimiento educacional.
  - Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
  - Enviar a sus hijos a la escuela cuidando una adecuada higiene y presentación personal.
  - Justificar oportunamente la inasistencia por más de dos días consecutivos e informar la causa de la ausencia, presentando certificado médico y/o alta médica.
  - Todo niño/a que presente una enfermedad infectocontagiosa deberá hacer reposo en el hogar por el tiempo prescrito por el médico.
  - Los padres y Apoderados deben retirar personal y oportunamente a sus hijos o la persona que ellos hayan autorizado previamente.
  - Durante las horas de clases los estudiantes podrán ser retirados por motivos justificados por el apoderado o la persona que éste, haya autorizado previamente dejando constancia de la hora y motivo en el libro de registro y/o cuaderno de salida.
  - Los certificados de alumno regular o matrícula deben solicitarse con un día de anticipación, a través de la educadora.
  - El o la apoderado o tutor debe encontrarse en el domicilio cuando el estudiante llegue a su hogar al término de la jornada.

### **Formas de participación de los padres:**

- Entrevistas Individuales.
- Asistencia a reuniones de curso.
- Asumir cargos de representación grupal.
- Respetar horarios de ingreso y salida de los estudiantes.
- Informar a la Educadora del estado de salud de los estudiantes.
- Entregar documentación solicitada.
- Participación activa en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- Participación en actividades institucionales.
- Participación del consejo escolar, según corresponda.

### **De los Párvulos**

Son derechos de los párvulos:

- Ser matriculados en el establecimiento una vez que haya adjuntando documentación solicitada.
- Recibir educación de calidad en un ambiente físico y humano favorable y afectivo.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Brindarles apoyo profesional, si es detectado alguna dificultad que impacte en su aprendizaje.
- Recibir orientación y derivación a especialista en caso de ser necesario.
- Ser ubicados en el nivel que corresponda de acuerdo a la edad cronológica y/o antecedentes académicos.
- Recibir protección y cuidado permanente y oportuno.
- Ser estimulados por sus logros y aciertos.
- Participar de las actividades lectivas propias del currículo y extra programáticas.
- Recibir alimentación de acuerdo a la disponibilidad de raciones asignadas por JUNAEB.
- Recibir los beneficios de salud que otorga la JUNAEB en problemas pesquisados de visión y audición.
- Recibir atención médica en el establecimiento de salud más cercano en caso de accidente de trayecto o en el establecimiento.

#### **Son deberes de los párvulos:**

- Cumplir con los requisitos para el ingreso al establecimiento.
- Identificarse con el establecimiento y participar con voluntad de éxito en todas las actividades que se programen.
- Respetar las normas y acuerdos establecidos en el Reglamento Interno y normas de convivencia escolar.
- Participar activamente en las clases y prestar atención a los educadores.
- Cumplir puntualmente con las tareas, trabajos, horarios escolares y demás actividades que sean programadas en el establecimiento.
- Aceptar con buena voluntad las observaciones, sugerencias y correcciones que se hagan por parte de sus educadores y demás funcionarios del establecimiento educativo.
- Respetar al personal que labora en la Institución y a sus compañeros.
- Presentar siempre buen comportamiento en las actividades propias del establecimiento, especialmente en los actos comunitarios.
- Respetar el horario de entrada como de salida de clases.
- No traer al establecimiento juguetes ni objetos de valor, la escuela no responde por la pérdida o daño de dichos objetos.
- Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, del mobiliario y del medio ambiente del establecimiento.
- Los recursos didácticos del establecimiento deben permanecer en él, en caso que algún párvulo lo lleve equivocadamente a su hogar, es responsabilidad de la familia devolverlo a la escuela.
- Respetar los símbolos patrios y de la escuela.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Fomentar entre los compañeros, juegos y conductas que contribuyan a la integridad personal y seguridad de los demás.

### De la Educadora de Párvulos

- ✓ Profesional titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza y aprendizaje, el fomento de valores y actitudes conforme al Proyecto Educativo Institucional.

### Funciones:

- 1.- Asumir jefaturas de curso, coordinar actividades académicas y extraescolares.
- 2.- Desarrollar su gestión como docente en relación con apoderados y párvulos en actividades escolares al interior y exterior del establecimiento.
- 3.- Preparar, seleccionar y confeccionar material didáctico, medios de comunicación, textos o guías de apoyo, recursos metodológicos, procedimientos e instrumentos de evaluación para ser presentados a la dirección.
- 4.- Participar de capacitaciones para favorecer la innovación, la creatividad, la asertividad, el mejoramiento de la calidad de la educación y actualización educativa.
- 5.- Participar en reuniones técnicas dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Colaborar espontáneamente en la planificación o ejecución de proyectos, programas y/o actividades a petición del sostenedor, Director del Establecimiento o bien de propia motivación.
- 7.- Promover e incentivar en los párvulos; valores, actitudes y hábitos positivos, a través del ejemplo personal y del desarrollo de la disciplina, como medio para adquirir una autodisciplina constructiva y una óptima convivencia escolar.
- 8.- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad y/o nivel.
- 9.- Realizar trabajo colaborativo mediante la planificación conjunta con la profesora de Educación Diferencial y/o profesional del Programa de Integración Escolar.
- 10.- Cumplir íntegramente sus horarios y las disposiciones de índole técnico pedagógicas que se establezcan.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- 11.- Contribuir al correcto funcionamiento del establecimiento, resguardando los bienes y responsabilizándose de aquellos que se les confíen.
- 12.- Mantener al día la documentación que le corresponda y entregar en forma oportuna y precisa la información solicitada conforme al Reglamento Interno y/o documentos PIE.
- 13.- Establecer comunicación permanente con apoderados y párvulos sobre el proceso educativo.
- 14.- Participar en los Consejos técnicos citados y en todas las actividades educativas, culturales y cívicas que determine el Sostenedor.
- 15.- Cumplir con las actividades de colaboración y complementación encomendadas.
- 16.- Entregar al estamento directivo los instrumentos y/o documentos a aplicar a los párvulos, para su revisión y posterior autorización de reproducción.
- 17.- Ser creativo y motivador para conseguir de los párvulos el uso responsable de sus tiempos de recreo.
- 18.- Asumir responsabilidades docentes con cualquier curso, pudiendo solicitársele uno diferente al que tenía, conforme lo requiera la institución para su buena gestión, teniendo en consideración especialidad y título profesional o habilitación.
- 19.- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno y el Proyecto Educativo Institucional.
- 20.- Registrar evaluaciones en la plataforma pro-educa, informando previamente al estamento directivo.
- 21.- Implementar el Marco para la Buena Enseñanza.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### De la Profesora en Educación Diferencial:

- ✓ Profesional titulado para ejercer la docencia en grupos del decreto 170, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza y aprendizaje, el fomento de valores y actitudes conforme al Proyecto Educativo Institucional.

### Funciones:

- 1.- Mantener y entregar en forma oportuna y precisa documentación requerida por Decreto 170 y/o dirección.
- 2.- Preparar, seleccionar y confeccionar material didáctico, medios de comunicación, textos o guías de apoyo, recursos metodológicos, adecuaciones curriculares, procedimientos e instrumentos de evaluación para ser presentados a la Coordinadora PIE.
- 3.- Participar de capacitaciones que faciliten el cambio, la innovación, la creatividad, el asertividad, el mejoramiento de la calidad de la educación y actualización educativa.
- 4.- Participar en reuniones técnicas dentro o fuera del establecimiento.
- 5.- Colaborar espontáneamente en la planificación o ejecución de proyectos, programas y/o actividades a petición del sostenedor, Director del Establecimiento o bien de propia motivación.
- 6.- Promover e incentivar en los párvulos; valores, actitudes y hábitos positivos, a través del ejemplo personal y del desarrollo de la disciplina, como medio para adquirir una autodisciplina constructiva y una óptima convivencia escolar.
- 7.- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades de los párvulos asignados a su grupo junto al profesor jefe en horario de articulación PIE.
- 8.- Cumplir íntegramente sus horarios y las disposiciones de índole técnico pedagógicas que se establezcan.
- 9.- Contribuir al correcto funcionamiento del establecimiento, resguardando los bienes y responsabilizándose de aquellos que se les confíen.
- 10.- Mantener al día la documentación que le corresponda y entregar en forma oportuna y precisa la información solicitada conforme al Reglamento Interno y/o documentos PIE.
- 11.- Establecer comunicación permanente con apoderados y educandos sobre el proceso educativo.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- 12.- Participar en los Consejos técnicos citados y en todas las actividades educativas, culturales y cívicas que determine el Sostenedor.
- 13.- Cumplir con las actividades de colaboración y complementación encomendadas.
- 14.- Entregar al estamento técnico los instrumentos y/o documentos a aplicar a los educandos para su revisión y posterior autorización de reproducción.
- 15.- Ser creativo y motivador para conseguir de los alumnos el uso responsable de sus tiempos de recreo.
- 16.- Asumir responsabilidades docentes con cualquier curso, pudiendo solicitársele uno diferente al que tenía, conforme lo requiera la institución para su buena gestión, teniendo en consideración especialidad y título profesional o habilitación.
- 17.- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno y el Proyecto Educativo Institucional.
- 18.- Implementar el Marco para la Buena Enseñanza.

#### **De La Asistente De Párvulos:**

- ✓ Es aquella funcionaria con capacitación y/o experiencia en el nivel, cuya responsabilidad será asistir y acompañar complementariamente a la Educadora de Párvulos en el proceso enseñanza - aprendizaje.

#### **Funciones**

- 1.- Apoyar la labor de la Educadora de Párvulos y de los otros docentes que acompañan a los educandos del nivel y acompañar a los párvulos en todas las actividades curriculares al interior y al exterior del aula.
- 2.- Orientar a los alumnos en el comportamiento y actitudes de autodisciplina y de responsabilidades, en el lugar donde la Técnico se desempeñe o en otro definido por la Educadora o un Docente Directivo o Técnico.
- 3.- Colaborar en actividades extraescolares que se le confíen.
- 4.- Colaborar en revisión de documentación interna del Establecimiento cuando se lo soliciten y en la mantención de ellos.
- 5.- Participar de los Consejos de Profesores cuando se solicite.
- 6.- Mantener el orden y cuidado del material y los recursos didácticos que se encuentran en los diferentes espacios educativos.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

7.- Realizar las actividades de índole pedagógicas encargadas por la Educadora de Párvulos.

8.- Preparar actividades y recursos que entrega la Educadora de Párvulos.

9.- Acompañar en la recepción y entrega de los educandos al ingreso y salida del establecimiento, a sus respectivos padres o apoderados.

### **HIGIENE Y SALUD**

- ✓ Del personal que atiende a los párvulos (énfasis en el lavado de manos)  
Los momentos previos a la alimentación se invitará a los párvulos al lavado de manos, supervisados por el equipo de aula.

### **Uso de baños:**

- Los párvulos serán invitados al control de esfínter, indicándoles el uso adecuado de la taza del baño, lavamanos, papel higiénico, jabón, toallas y otros elementos de aseo para el cuidado de su higiene.
- La educadora o técnico debe orientar a los niños para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón, y secado con toalla, recomendando que no mojen el piso para evitar caídas.
- Tener siempre presente que los niños y niñas deben progresivamente adquirir autonomía en su higiene y en el uso de los elementos.

### **Al momento de la alimentación:**

-El equipo de aula deberá organizar el espacio educativo en donde se procederá a entregar la alimentación.

- La educadora o técnico comprobará que la temperatura de la alimentación sea adecuada. No se debe apurar a los niños y niñas en la ingesta de alimentos, ni obligarlos a comer todo si no lo desean,

para evitar atoramiento, conductas de rechazo, o vómito; se debe conversar con la familia las situaciones de niños con inapetencia frecuente.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **MEDIDAS ASOCIADAS A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD DE LOS PÁRVULOS.**

#### **Promoción de actividades preventivas:**

- La escuela cuenta con prácticas preventivas de salud por ejemplo; enseñanza de higienización de manos, utilización de alcohol gel, higiene bucal, desinfección de ambientes por personal autorizado y competente para ello y ventilación adecuada de espacios.

#### **Suministro de medicamentos:**

- Por normativa legal, ningún funcionario del establecimiento puede suministrar medicamentos a los niños/a. Sin embargo, si se presenta por parte del apoderado la receta médica emitida por profesional de la salud, conteniendo datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento, la educadora de párvulos y/o la asistente de párvulos, podrán apoyar el proceso de ingesta del medicamento, monitoreando que el estudiante ingiera su medicamento bajo autorización por escrito del apoderado. De lo contrario, será el apoderado quien deberá acudir al establecimiento a suministrar el medicamento.

#### **Procedimiento para traslado a Centro de Salud:**

- La escuela Los Quiques cuenta con el Protocolo de Accidentes Escolares, el cual establece que en casos de emergencia el establecimiento debe trasladar o solicitar ambulancia al Centro de Salud más cercano y en caso de no existencia de ésta, trasladar al Párvulo en furgón escolar acompañado por asistente de párvulo o por educadora de párvulos en estos casos especiales. En el mismo sentido aplica, en situaciones en que el párvulo tenga una situación grave de desvanecimiento o dolores intensos, mareos, fiebre, convulsiones, vómitos intempestivos, entre otras de similar naturaleza. Se avisará de manera inmediata al apoderado antes del traslado del niño/a para concertar reunión en el CESFAM u Hospital más cercano. En casos de salud menos graves, se citará al apoderado de manera urgente para retiro del párvulo y se solicitará su visita al médico, por ejemplo, en situaciones de gripes, tos convulsiva u otras que no afecten de manera directa su salud vital en el momento.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

#### **REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA**

1. La gestión pedagógica se organizará de la siguiente forma: Se contará en cada nivel, con una Educadora de Párvulos y con la cantidad de asistentes que indican la norma para cada nivel, para la atención adecuada de los párvulos.
2. Se trabajará en función de una planificación de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia. La planificación del año curricular será anual y mensual por unidades, centro de interés, etc.
3. Las actividades de evaluación serán de carácter formativo y buscarán principalmente la retroalimentación de aprendizajes de los párvulos para la mejora, informando a las familias vía carpeta personal, en reuniones de apoderados o entrevistas individuales los avances y las necesidades de apoyo familiar. Al finalizar cada semestre, se entregará el Informe para la Familia (informe pedagógico), con el detalle de los logros obtenidos por los párvulos, por cada uno de los indicadores establecidos en las Bases Curriculares.
4. La supervisión de las actividades técnico pedagógicas, será responsabilidad de Dirección, quien establecerá lineamientos de excelencia académica a partir de lo establecido en las bases curriculares.
5. En cuanto a los procesos de capacitación de docentes, serán provistos por el Sostenedor, en función de los recursos existentes y requerimientos de las docentes.
- 6.- Las salidas pedagógicas, consideradas como instancias de aprendizaje significativo al articular con la experiencia vivencial los aprendizajes teóricos adquiridos en clases, serán informadas vía comunicación con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al apoderado, y serán informadas previamente en reunión de apoderados. En cuanto al procedimiento interno, se notificarán con a lo menos un mes de anticipación al Departamento Provincial de Educación cuando sea una salida fuera de la comuna, y será informado en a lo menos 15 días al Sostenedor en casos de viajes dentro de la comuna.
- 7.- Con la finalidad de resguardar la adaptación de los párvulos en el traspaso de un nivel a otro (decreto N°373/2017 ETE.) se considerará un tiempo prudente de acuerdo a lo requerido por cada párvulo, además el establecimiento velará por visitas previas al nivel siguiente.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PARVULOS**

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se reglamenta lo siguiente:

#### **Respecto de las Evaluaciones:**

- El Régimen de Evaluación será de tipo Semestral.
- El logro de los Objetivos de Aprendizajes se registrará en la “Pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos de 1 y 2 Nivel de transición”, en el que se registra evaluaciones diagnóstica, de proceso y final, el resultado de cada evaluación se entregará en reunión de padres apoderados en abril, julio, diciembre.
- El resultado del proceso que vive el estudiante en el aula, se comunicará a los padres y apoderados a través de un informe escrito en forma semestral, y al finalizar el año escolar.
- Los instrumentos de observación utilizados (rúbrica de observación, pauta de cotejo, lista de cotejo, escala de estimación conceptual, numérica, gráfica, pauta de valoración, registro anecdótico, etc.) deben ser expuesto y socializados previamente con los alumnos y/o apoderados antes de realizar la situación de evaluación, con el fin de transparentar y exponer los criterios de evaluación a considerar por Educadoras.

#### **Evaluación Diferenciada:**

- Se podrá aplicar en procedimientos evaluativos adecuados a las características de los estudiantes. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en uno o más núcleos de aprendizaje, en los siguientes casos:
  1. Estudiantes PIE
  2. Problemas de aprendizaje o adaptación escolar.
  3. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa pertinente debidamente justificada.

#### **Procedimientos evaluativos diferenciados:**

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje. Algunos procedimientos evaluativos diferenciados serán los siguientes:



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Instrumento de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso. (PACI) - Interrogaciones orales
- Medios visuales, tales como calendarios de anticipación, pictograma y libros personales
- Valoración de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
- Escala de apreciación por parte del profesor.
- Acompañamiento de profesionales especialistas desde redes de apoyo

#### **Evaluación de Educación Parvularia:**

- ✓ En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Los niños y niñas de Educación Parvularia, serán evaluados mediante una pauta de evaluación para los Objetivos de aprendizaje de las bases Curriculares de Educación Parvularia, que han sido diseñadas por MINEDUC, considerando los Mapas de progreso del aprendizaje, los Programas de Estudio de Primer año de Educación General Básica.
- ✓ De acuerdo a lo anterior, esta pauta evaluación considera 4 niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia:

**OL:** Objetivo Logrado **OD:** Objetivo en Desarrollo **ONL:** Objetivo no Logrado **NO:** No Observado.

- ✓ Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y Objetivos de aprendizaje que alcanzan niños y niñas, es necesario aplicar la pauta tres veces al año (Diagnóstica, Formativa y final o sumativa), considerando:
  - Primera evaluación a inicios del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de Objetivos de aprendizajes que tiene el grupo de niños y niñas. Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.
  - Segunda evaluación al final del 1° semestre, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños y niñas, y a partir de esto, reorientar el proceso educativo hacia el segundo semestre.
  - Tercera evaluación y final, para observar los avances alcanzados durante el año y elaborar conclusiones sobre el periodo escolar alcanzado,



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

comparando los resultados de la evaluación 27 Diagnóstica con la evaluación formativa y sumativa o final. Dichas evaluaciones son los insumos para informar a las familias y respaldo para los docentes.

#### **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y BUEN TRATO**

##### **Normas Generales de Convivencia**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente que respete sus Derechos Fundamentales tales como la dignidad, integridad física y emocional, honra y privacidad.

- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una convivencia bien tratante y realizar actividades bajo las premisas del respeto mutuo y la no discriminación. En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a ser escuchados por la dirección del establecimiento u otras instancias institucionales. Es responsabilidad de todos los adultos de la comunidad educativa mantener una relación bien tratante con niños y niñas, resguardar en todo momento su seguridad y bienestar, poniendo especial atención a sus señales y necesidades e informando a dirección del establecimiento cualquier situación que pueda poner en riesgo su salud, seguridad y bienestar.
- Los niños y niñas nunca serán sancionados por sus comportamientos, y será responsabilidad del equipo educativo y familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al niño o niña, a sus compañeros/as y otros integrantes de la comunidad educativa.
- Queda estrictamente prohibido a cualquier adulto de la comunidad, toda acción u omisión que impida la satisfacción de las necesidades fundamentales de niños y niñas, su bienestar e integridad.
- Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa toda acción u omisión que atente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de dicha comunidad.
- Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación. (Ley 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación, Art 1°, n°4, Art. 8°bis)



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

#### **Sobre las restricciones a la aplicación de sanciones a los párvulos:**

- ✓ En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia escolar entre niños y niñas, así como también entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

#### **Faltas, sanciones y procedimientos:**

- ✓ Las situaciones detectadas que afectan la buena convivencia deben ser informadas a la directora del establecimiento, por parte del cualquier miembro de la institución. Desde el momento que toma conocimiento del hecho, se aplicará protocolo de actuación, en caso de que la situación tratara de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa. La directora deberá generar espacios de encuentro para solución pacífica y constructiva de los conflictos, de manera que todos los involucrados asuman responsabilidades individuales, con la finalidad de recomponer la confianza y los vínculos interpersonales para así mejorar la convivencia. Las estrategias de abordaje deben ser constructivas, formativas y respetuosas de la dignidad, considerando elementos como ser escuchado, contexto y reiteración del conflicto.



## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN 2024-2025

“Sí buscas resultados  
distintos, no hagas  
siempre lo mismo”  
**Albert Einstein**

Una adecuada  
comunicación  
es parte de una  
buena  
convivencia.



**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES**



### PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

#### **Antecedentes.**

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos municipales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que por su gravedad, traiga como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en la escuela. La directora será la responsable de levantar el acta del seguro escolar que incorpora su firma original y timbre del establecimiento. Para que él o la estudiante sea beneficiario de dicha atención.

Cabe mencionar que cada profesor jefe y dirección del establecimiento deberán tener en un archivador la nómina de los estudiantes con los nombres y celular actualizado de cada apoderado/a, siendo deber de los padres informar la actualización de los datos. Además, la nómina considera la información de los estudiantes que cuentan con **seguros privados de atención médica** y el centro asistencial de salud que corresponda en cada caso.

El encargado(a) de informar a la familia sobre un accidente escolar será la o el profesor jefe y en falta de este deberá **comunicar telefónicamente** a los padres la directora o jefa UTP del establecimiento.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

#### **En caso de enfermedad o accidente menos graves:**

-El o la alumno(a) será atendido y se realizarán los primeros auxilios, es importante recordar que el establecimiento **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento. Profesora jefe o de asignatura llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario. En caso de que el estudiante manifieste algún dolor o enfermedad traída desde el hogar, se llamará telefónicamente al apoderado para que retire al estudiante del establecimiento, lo lleve a médico o repose en su hogar.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

#### **En caso de accidente grave:**

**En caso de accidente de golpes en el rostro o cabeza sin pérdida de conocimiento , el estudiante será trasladado al hospital de Lautaro.**

En todos los casos que el accidente sea grave, (esto es golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, golpe con mucho dolor, hinchazón, heridas de mayor gravedad). Se actuará de la siguiente manera:

- Se llamará inmediatamente al **servicio de urgencia del Hospital de Lautaro** quienes trasladarán al estudiante en ambulancia.
- Si la ambulancia no se encuentra a disposición o demora, se contactará a la **Unidad de Rescate del Cuerpo de Bomberos de la Comuna de Lautaro o Perquenco.**
- Como tercera alternativa él o la estudiante accidentado acompañado de su profesor jefe **podrá ser trasladado al hospital de Lautaro en vehículo institucional.** Simultáneamente el/la profesora jefe o de asignatura del establecimiento dará aviso telefónicamente a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar al accidentado a otro servicio asistencial de salud si el caso lo amerita.

Es importante considerar que, en caso de golpe en la cabeza el estudiante deberá permanecer unos minutos en el suelo para luego debe ser trasladado a un centro asistencial.

#### **Medidas Preventivas en el Establecimiento**

- ✓ El estudiante no debe manipular cuchillos, tip top o cualquier objeto punzante.
- ✓ Los estudiantes no deben manipular fósforos o encendedores.
- ✓ El o la estudiante no deben encender la estufa.
- ✓ Los estudiantes y toda la comunidad debe abrir las puertas con suavidad.
- ✓ Los estudiantes deben jugar a la pelota en espacios habilitados o designado por los docentes.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- ✓ Los estudiantes no deben manipular silicona.
- ✓ Los estudiantes no deben limpiar restos de vidrios tampoco manipular enchufes.
- ✓ Los docentes deben guardar todo tipo de spray (cualquier tipo) en lugar seguro y no rociar cerca del estudiante.
- ✓ El/la estudiante no debe correr en los pasillos para evitar choques o caídas.
- ✓ Los y las estudiantes deben permanecer alejados de la entrada de vehículos que tiene el establecimiento.

*Seguridad Escolar.*

*Dirección del Establecimiento.*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA**  
**ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y/O ALCOHOL**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

#### Presentación

La Institución Educativa Los Quiques, asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Es responsabilidad del director del establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior de la escuela, así como aquellos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la directora la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga lo señalado en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones. La escuela en su función preventiva trabaja desde Pre Kinder a Sexto año con el Programa de Prevención de Alcohol y Drogas de SENDA.

#### Marco Legal

La ley de Alcohol y Drogas , Ley 20.000 obliga a denunciar, cuando exista sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a Directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afectaren al o las estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión está enmarcada siempre tomando como consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del y la estudiante involucrada. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM (Unidad Tributaria Mensual). Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva a él o los estudiantes y su familia.

#### Objetivos

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Proteger la integridad, tanto física como emocional, de los y las estudiantes, utilizando mecanismos de prevención ante el porte y/o consumo de alcohol y drogas.
- Facilitar la coordinación y la intervención de los adultos de nuestra comunidad frente a situaciones de porte y/o consumo de alcohol y drogas.



Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<p><b>Abstinencia de síndrome de privación.</b></p>	<p>Necesidad irresistible de volver a consumir la sustancia para reducir los síntomas molestos por el no consumo.</p>
<p><b>Abuso de sustancias.</b></p>	<p>Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.</li> <li>• Problemas legales.</li> <li>• Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.</li> </ul>
<p><b>Adicción</b></p>	<p>Se define como un estado psíquico y físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir droga.</p>
<p><b>Alcohol.</b></p>	<p>Etanol, componente psicoactivo principal de las bebidas alcohólicas. Por extensión, el término alcohol también se utiliza para referirse a las bebidas alcohólicas.</p>



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<b>Alcoholismo</b>	Hoy se usa el concepto de “bebedor problema”. Éste, a su vez, se divide en bebedor problema con y sin dependencia. En caso de las niñas, niños y adolescentes (NNA) todo constituye problema ya que no tienen la madurez suficiente.
<b>Consumo experimental</b>	Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias.
<b>Consumo habitual</b>	Supone una utilización frecuente de la droga o alcohol.
<b>Consumo ocasional</b>	Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia
<b>Consumo precoz de drogas</b>	En general se refiere al consumo antes de los 18 años, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del poli consumo (uso de más de una droga) y de la dependencia.



## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<b>Drogas</b>	<p>Se define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).</p>
<b>Drogas blandas/duras</b>	<p>Drogas blandas a aquellas a las que se les atribuye un menor poder adictivo y menor consumo problemático, como el cannabis.</p> <p>Drogas duras son "estupefacientes o sicotrópicos productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud". como la heroína o cocaína.</p>



## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<p><b>Factores de riesgo y protectores.</b></p>	<p>Es un conjunto de variables y condiciones que facilitan o favorecen la probabilidad de ocurrencia o de mantención de la conducta de consumo de drogas. Se distinguen factores de riesgo en distintos ámbitos y contextos: individual, interpersonal, escolar, comunitarios, social, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• A nivel del individuo, se trata de características de la persona (incluidas las biológicas y psicológicas, como las motivaciones, las actitudes, habilidades sociales, entre otras) que lo hacen proclive al consumo.</li><li>• A nivel interpersonal, las relaciones con personas y grupos que consumen drogas.</li><li>• A nivel social: las normas de uso, los significados asociadas al consumo de drogas, la valoración del uso, la disponibilidad. Se deben distinguir también factores relacionados con las características de las drogas, que determinan con qué rapidez puede desarrollarse la adicción (tipos de drogas, tiempo de consumo, cantidad, frecuencia de administración). A continuación, se detallan los principales factores de riesgo y protección en cada uno de los niveles o dominios:</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dominio Individual</li></ul>
---	--



## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

	<p>Factores de Riesgo: Rebeldía, amigos que se implican en conductas problema, relaciones negativas con los adultos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Factores de Protección: Actitudes negativas hacia las drogas, relaciones positivas con los adultos.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dominio de Iguales</li><li>• Factores de Riesgo: Asociación con iguales que consumen.</li></ul> <p>Factores de Protección:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Asociación con iguales implicados en actividades organizadas por la escuela, recreativas, de ayuda, etc.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dominio de Familia</li><li>• Factores de Riesgo: Historial familiar de conductas de riesgo, conflicto familiar.</li><li>• Factores de Protección: Apego, dinámica familiar positiva</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dominio de Escuela</li></ul> <p>Factores de Riesgo: Bajo apego a la escuela y deserción escolar.</p> <p>Factores de Protección: Clima instruccional positivo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dominio de la Comunidad</li></ul> <p>Factores de Riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Disponibilidad de drogas, bajo apego al vecindario y desorganización comunitaria.</li><li>• Factores de Protección:</li></ul> <p>Descenso de la accesibilidad a la sustancia, redes sociales y sistemas de apoyo dentro de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dominio de la Sociedad</li></ul>
--	---



Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores de Riesgo: Empobrecimiento y discriminación.</li> <li>• Factores de Protección: Mensaje de resistencia al uso de drogas, leyes estrictas para la conducción bajo el consumo de drogas.</li> </ul>
<b>Porte</b>	Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.
<b>Tráfico de drogas</b>	El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc. En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Situaciones que se abordarán

- ✓ Consumo de Alcohol /Drogas. - En las y los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento. – En las y los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento
- ✓ Porte de Alcohol /Drogas. - En las y los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento. -En las y los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.
- ✓ Trafico Alcohol /Drogas. - En las y los estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento. -En las y los estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del establecimiento.

### Pasos de Actuación

A continuación, se describen los pasos a seguir:

#### **Paso 1 Toma de Conocimiento y/o Detección de la Situación**

Cualquier miembro o persona de la comunidad que toma conocimiento y/o detecta una situación de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes, debe dirigirse a Dirección o Encargada de Convivencia. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.

Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones, de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o en forma escrita a la directora y/o Encargada de Convivencia.

#### **Paso 2 Activación del Protocolo**

La Directora y Encargada de Convivencia y/o miembro del Equipo Directivo son los responsables de activar el protocolo de actuación.

- Al momento de deprecionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha anexo I: Recogida de información de situación de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los estudiantes.
- En el caso de reclamo o denuncia, Directora y/o Encargada de Convivencia, deberá recabar información de forma inmediata dentro de un plazo no mayor a 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
- La directora como la Encargada de Convivencia a fin de mediar la situación, deberán procurar siempre la presencia de un testigo en función de resguardar los intereses de ambas partes.
- En caso de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes menores de 14 años, no constituye delito, por ser menores de edad, sin embargo, la Dirección del Establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva de forma inmediata al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar al tribunal de familia a través de las medidas de protección que señala la ley que crea dichos tribunales.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Se citará al apoderado y/o apoderado suplente vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación. De no asistir se derivará a la

Trabajadora Social para que averigüe la situación pertinente. En caso de porte y/o consumo de alcohol y drogas de los y las estudiantes mayores de 14 años, estas constituyen delito por lo cual la Dirección del Establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva de forma inmediata al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.

Se citará al apoderado y/o apoderado suplente, el cual es el adulto responsable, vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación, el cual será informado y luego al estudiante.

### **Paso 3 Necesidad de Traslado a Centro Asistencial**

En caso de evidenciar a un estudiante en estado de intemperancia y/o intoxicación por consumo de drogas o alcohol, el o las estudiantes serán trasladados al CESFAM más cercano o al Hospital de Lautaro u otro dependiendo donde se encuentre el estudiante (Viaje de estudio)

La directora o Encargada de Convivencia Escolar, informa a los apoderados y/o padres sobre la situación, vía telefónica si el estudiante necesita ser trasladado, citándolo para que ellos lo trasladen en ambulancia o vehículo particular al centro asistencial. En caso de riesgo de lesiones graves llevar al estudiante en el furgón escolar del establecimiento.

En caso de que los padres/ apoderado/a no llegue al establecimiento, el estudiante/la estudiante será acompañados por la encargada de primeros auxilios u otro adulto miembro del comité de convivencia del establecimiento, siendo trasladados ya sea, en ambulancia o vehículo particular proporcionado por el establecimiento, hasta que los padres y/o apoderados lleguen al lugar, previa autorización de los padres/apoderados que firmarán cuando comience el año escolar.

En caso de que el estudiante este muy violento o eufórico, se puede recurrir al apoderado/a, apoderado/a suplente o algún miembro de la familia, que el estudiante considere importante y que esté disponible para acompañarlo. En caso de no haber nadie disponible llamar a carabineros y/ o Policía de Investigaciones de Chile (PDI) para que ellos lo lleven al centro asistencial.

La y/o Encargado de Convivencia deberá dejar registro del traslado al centro asistencial en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, después de ser trasladado al centro asistencial o durante el proceso.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **Paso 4 Contención**

Se entenderá por contención, al proceso de acompañar a cada estudiante afectado, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio.

El objetivo de la contención es brindar orientación y la comprensión de la situación que se está viviendo. Facilitando la expresión de los sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática; mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, donde se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.

Mientras se están llevando a cabo las entrevistas aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad.

### **Paso 5 Proceso de Indagación.**

- Se contará de 5 días hábiles para recabar todos los antecedentes necesarios. Si antes de estos días, se percibe una situación ilegal, se denuncia según artículo 175 e) del Código Procesal Penal.
- El procedimiento de recopilación de antecedentes se realizará de modo discreto, a través, de entrevistas a cada persona involucrada en los hechos (testigos, protagonistas, docentes etc.) Se debe dejar por escrito lo manifestado por cada persona involucrada en los hechos. Además, dentro de las entrevistas se deberá tomar las declaraciones escritas de cada persona (las declaraciones deben quedar escritas por ellos mismos e identificadas con su nombre completo y fecha).
- La directora y la Encargada de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, de manera confidencial.
- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Ministerio Público, entre otros).
- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotados la indagación. Se debe realizar un análisis de esta información y concluir la gravedad de los hechos. La directora o la Encargada de Convivencia deberán elaborar un informe para archivar en la carpeta de convivencia escolar.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Si es pertinente a la gravedad de los hechos y de la situación de los estudiantes involucrados (hoja de vida), se establecerá una reunión extraordinaria con el consejo de profesores para evaluar y establecer las medidas sancionatorias o reparatorias correspondientes.

### **De Las Medidas y Sanciones.**

- Los estudiantes que se vean involucrados en el porte y/o consumo de alcohol y drogas, deberán, cumplir con las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, las cuales serán informadas al apoderado. Las medidas formativas y sanciones, las cuales serán determinadas caso a caso de acuerdo al artículo n°25 del reglamento de convivencia escolar. Si se comprueba el porte, consumo o el ingreso de bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de droga ilícita se procederá según el artículo N°23 del reglamento de convivencia escolar.
- Ante las situaciones, que constituyen delito, según lo dispuesto en la legislación vigente y a los organismos pertinentes, deberán seguir su proceso. Serán los tribunales quienes definirán la situación formativa de los alumnos y la posibilidad de mantener o no la matrícula.

### **Paso 6. Proceso de Apelación**

- En caso de no conformidad de la investigación y de las medidas adaptadas por el establecimiento escolar, las personas involucradas poseen la legitimidad de ser parte de un proceso de apelación. Este proceso debe ser hecho por escrito haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad. Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de conocer los resultados de la investigación.
- En caso de apelación a los resultados obtenidos, el apoderado y/o padre debe dirigirse a la instancia superior del colegio (Dirección). Solicitar una hora de atención y presentar las reconsideraciones respecto al tema. Dirección por su parte, posee 2 días hábiles a partir de la atención brindada al apoderado y/o padres, para resolver
- sobre las reconsideraciones. Se procederá a la citación a las personas involucradas y se procurará velar por el bienestar de cada una de las partes y por el interés superior del niño, niña y adolescentes.

### **De las Medidas Formativas, de prevención y pedagógicas**

- El establecimiento tiene un rol formativo y protector, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.
- La Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor jefe, y UTP, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los y las estudiantes y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y adolescentes que estamos educando, resguardando siempre la intimidad de los afectados.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- El profesor jefe/a, y la Encargada de Convivencia, deberán velar por que la reintegración del, o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización.
- En caso de ser necesario, la Encargada de Convivencia y Profesor Jefe, determinará las circunstancias en las cuales se hará una intervención a nivel curso, de modo de complementar el abordaje de la situación con medidas de contención, prevención y autocuidado.

#### **Se entenderá como acciones Preventivas, Formativas y Pedagógicas lo siguiente:**

**a) Preventivas:** Son aquellas acciones o actividades que ayuden a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir, ante una situación que denigre su dignidad como persona. (Por ejemplo: Talleres de Autoestima y Autocuidado de Pre Kínder a 6° año básico).

**a) Formativas:** Son aquellas acciones o actividades concretas que ayuden a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (Por ejemplo: Socializar los Derechos de la Infancia de Pre Kínder a 6° año básico).

**c) Pedagógicas:** Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por ejemplo: Re calendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo)

#### **Paso 7 Seguimiento**

La Dirección en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar tomarán las medidas preventivas, formativas pedagógicas, que correspondan a la situación, las cuales están tipificadas en el Reglamento de Convivencia. Se evaluará según el caso la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, lo cual a través del equipo de Convivencia Escolar se podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, y los estudiantes y sus familias para su atención y acompañamiento. Se cita a los apoderados nuevamente para informar sobre los antecedentes recopilados y solicitar que acudan a un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el alumno(a) reciba diagnóstico, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.

En casos de alto riesgo, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el alumno(a) está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar.

La persona que realizará el seguimiento respectivo de las medidas, acciones, adoptadas es la Encargada de Convivencia Escolar. Se evaluará mensualmente la situación del o las estudiantes, para ver los avances y velar por el cumplimiento de las medidas acordadas. Se hará un reporte a la Dirección del Colegio frente al proceso que se ha llevado a cabo.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **De la Obligación de Denuncia de Delitos**

La Dirección del Establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa frente a situaciones de porte y/o consumo de alcohol y drogas.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de recaudación de antecedentes (5 días), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

### **Paso 8 Información al Resto de la Comunidad**

La Dirección del Colegio determinará si es necesario frente a la situación abordada la comunicación al resto de la comunidad, en caso de situaciones que constituyan delito, se informará al Consejo escolar y serán presentados antecedentes a la SUPEREDUC de acuerdo con los siguientes criterios: a) Gravedad de los hechos.

b) Agravantes y atenuantes de la situación.

c) Consecuencias físicas y/o psicológicas, legales.

En todo momento se preservará la identidad de los menores de edad involucrados en los hechos.



**PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre acosos escolar entre estudiantes.
- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Profesor jefe y/o la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.
- c) El o la Encargado/a de Convivencia Escolar informará inmediatamente a el/la director/a del establecimiento, la denuncia recibida o los hechos observados.
- d) Encargado/a de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
  - Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas.
  - Revisar la hoja de vida (libro de clases) de las y los estudiantes involucrados/as.
  - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, psicóloga, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
  - Citar a las y los apoderadas/os para informarles el proceso investigativo. Al finalizar el proceso investigativo, se deberá presentar un informe a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.
- e) Si la investigación confirma la denuncia recibida, es decir, se confirma que se trata de un caso de acoso escolar y no una situación aislada de agresión o violencia escolar:
  - Se aplicará las sanciones que establece este reglamento para estos casos.
  - Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del encargado/o de convivencia escolar.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- f) En caso de que la acusación incluya un delito, el/la director/a del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Fiscalía, Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- g) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante la Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento según se establece en el presente Reglamento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la fiscalía correspondiente.
- h) Finalmente, el acoso escolar será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.



**PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES  
EMBARAZADAS**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.**

Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a continuar sus estudios y es responsabilidad del establecimiento educacional realizar las siguientes acciones:

- a) Las estudiantes embarazadas y/o madres deberán presentar en Dirección, un certificado médico que acredite su estado, tras lo cual seguirán contando con los mismos derechos que todas/os las y los estudiantes del establecimiento.
- b) Las estudiantes tendrán todas las facilidades horarias para asistir a controles médicos propios del embarazo y/o del lactante. Para lo cual, la estudiante o su apoderada/o deberá informar previamente los horarios programados de los diferentes controles médicos en la dirección de la escuela.
- c) Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a ser evaluadas diferenciadamente de acuerdo a su condición médica y a recibir adecuaciones curriculares y administrativas que faciliten su maternidad, las que deben ser acordadas caso a caso con UTP y registradas en un acta especial para ello.
- d) Las estudiantes embarazadas o madres podrán solicitar de forma voluntaria o por recomendación médica medidas administrativas como acortamiento de jornadas, término anticipado del año escolar o flexibilizar el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar el curso respectivo.
- e) Las estudiantes embarazadas podrán flexibilizar el uso del uniforme escolar definido en este Reglamento, poniendo énfasis en su propia comodidad y cuidado del proceso de embarazo.
- f) Las estudiantes madres podrán disponer del tiempo apropiado y un lugar tranquilo donde amamantar a sus bebés, pudiendo ser una de las oficinas o dependencias del establecimiento. También se podrá facilitar la salida a las estudiantes que prefieran amamantar a sus bebés en sus domicilios.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- g) Los estudiantes que informen formalmente su paternidad a la Dirección del establecimiento, tendrán facilidades horarias para asistir a los controles médicos del embarazo o lactante.
- h) Su apoderada/o deberá informar previamente los horarios programados de los diferentes controles médicos en la dirección de la escuela.



**PROTOCOLO PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS**



### PROTOCOLO PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

#### **Presentación:**

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas, convirtiéndose en un ambiente protector para los estudiantes. Es frente a esta responsabilidad, la de ser un factor protector para nuestros alumnos, donde radica la importancia de estar atentos, conocerlos y observarlos en su día a día, sus comportamientos, sus estados de ánimo, todo cambio nos puede indicar alguna dificultad que puede interferir en el estado idóneo para el logro de sus metas.

#### **Objetivo del Protocolo**

Sensibilizar, educar y entregar herramientas a directivos, docentes, asistentes de la educación para el despliegue de una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención del problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta y el suicidio, y por último la coordinación con la res de salud.

En definitiva , ser un instrumento orientador para la comunidad escolar, en el sentido de prevenir situaciones y riesgos de suicidio, así como tener un protocolo de actuación frente a intentos, o casos suicidios de suicidio consumado.

#### **Definición de conceptos**

Hablar de una persona que podría eventualmente, cursar un riesgo de suicidio, implica tener en consideración alguno de los siguientes aspectos:

#### **¿ Qué es la conducta suicida?**

1. Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad , que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan , la obtención de los medios para hacerlo , hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.



## Comunidad Educativa Los Quiques

**2.- Ideación suicida:** tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir, desmotivación generalizada. Corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.

**3.- Suicidio consumado:** Término en que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

**4.- Planificación:** los pensamientos del punto anterior van tomando fuerza, la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida, como, por ejemplo: idear cómo llevar a cabo el plan, qué utilizar y dónde.

**5.-El intento de suicidio:** acción que atenta contra la propia integridad física.



# Comunidad Educativa Los Quiques

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Factores de riesgo de conducta suicida en etapa escolar

La identificación de los factores de riesgo permite detectar a aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia

Ambientales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Bajo apoyo social</li><li>- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.</li><li>- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes , etc)</li><li>- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.</li><li>- Desorganización y/o conflictos comunitarios.</li><li>- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.</li></ul>
Familiares	<ul style="list-style-type: none"><li>- Trastornos mentales en la familia.</li><li>- Antecedentes familiares de suicidio.</li><li>- Desventajas socio-económicas.</li><li>- Eventos estresantes en la familia.</li><li>- Desestructuración o cambios significativos.</li><li>- Problemas y conflictos.</li></ul>
Individuales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas)</li><li>- Intento/s suicida/s previo/s</li><li>- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres , duelos)</li><li>- Suicidio de un par o referente significativo.</li><li>- Desesperanza , estilo cognitivo pesimista.</li><li>- Maltrato físico y/o abuso sexual.</li><li>- Víctima de bullying</li><li>- Conductas autolesivas.</li><li>- Ideación suicida persistente</li><li>- Discapacidad y/o problema de salud crónicos.</li><li>- Dificultades y retrasos en el desarrollo.</li><li>- Dificultades y/o estrés escolares.</li></ul>



## Comunidad Educativa Los Quiques

### Factores protectores de la conducta suicida en la etapa escolar:

Conocer los factores anteriormente mencionados es importante , puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar, hay entre líneas: Ambientales , Familiares e Individuales, se detallan a continuación :

Ambientales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Integración</li><li>- Buenas relaciones con compañeros y pares.</li><li>- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.</li><li>- Contar con sistemas de apoyo.</li><li>- Nivel educativo medio-alto</li></ul>
Familiares	<ul style="list-style-type: none"><li>- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflicto)</li><li>- Apoyo de la familia.</li></ul>
Individuales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.</li><li>- Proyecto de vida o vida con sentido.</li><li>- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.</li><li>- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.</li></ul>



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### ➤ Plan de Educación y sensibilización sobre la conducta suicida en la etapa escolar.

#### Acciones para el abordaje de los componentes

- ❖ **Clima escolar**
- ❖ **Prevención de problemas y trastornos de salud mental escolar.**
- ❖ **Educación y sensibilización sobre suicidio**

#### Estrategias de Prevención.

Para contribuir al bienestar de nuestros estudiantes, es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de ellos. Por lo mismo, el establecimiento considera las siguientes instancias como mecanismos de prevención que, implica una labor formativa en lo siguiente:

- Promoción de un clima de convivencia escolar positivo.
- Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio (factores de riesgo y protectores), combatiendo los mitos asociados.
- Orientación a los profesores y asistentes de la educación, sobre la importancia de cuidar y prestar atención a las señales emocionales de los y las estudiantes.
- Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas.
- Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes, a través de la comunicación Estudiante – Profesor Jefe (o bien, según previo acuerdo en equipo de gestión; con Psicóloga u otro adulto competente al interior del establecimiento).
- En lo posible, prevenir la aparición de problemas de salud mental mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialista externo.
- Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista) mediante el desarrollo de un plan de intervención individual, el cual, contempla al equipo escolar en su conjunto (Equipo de Gestión, Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y de ser necesario el Equipo Docente).
- Promoción de conductas de búsqueda de ayuda.
- En estudiantes de riesgo; acceso restringido a espacios sin vigilancia.



# Comunidad Educativa Los Quiques

- 





### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Es importante aumentar el conocimiento sobre los posibles síntomas previos de un intento de suicidio. En este caso, la Superintendencia de la Educación identifica algunas características que podría presentar una persona, se mencionan a continuación:

- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### Procedimiento de Actuación

#### I. Frente a una sospecha de ideación suicida:

##### **Fase 1: Denuncia y recopilación de información.**

El plazo para efectuar la denuncia (informar) en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información, puede ser cualquier miembro de la comunidad escolar, de una situación de sospecha de un riesgo de suicidio, toda vez que se encuentre involucrado un

miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

Una vez efectuado el relato, el Equipo de Convivencia activará el presente protocolo, y será quienes comenzaran a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva a la Directora del establecimiento y apoderado (a), posteriormente, velaran por una derivación oportuna a un especialista competente externo.

##### **Fase 2: Información al apoderado y posible derivación.**

En un plazo de 24 horas (desde la toma de conocimiento), la Directora en conjunto al Equipo de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento. Se debe realizar derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo.

En caso, que el estudiante ya se encuentre en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista.

##### **Fase 3: Acompañamiento y seguimiento.**

Directora y Equipo de Convivencia, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor (a) Jefe, Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo para el caso.

Será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante.

Si a través de las entrevistas, se evidencia que continua el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional. También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria. En este mismo objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del establecimiento.

Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el establecimiento velará por el bienestar del estudiante y derivará a un organismo de salud pública para la entrega de tratamiento a la brevedad. Al apoderado hay que orientarlo en relación a los elementos del hogar que pudieran ser un riesgo para el menor que tiene pensado el suicidio tales como cuchillos, cloro , elementos punzantes , cuerdas y otros.

### **II. En caso de que un intento de suicidio se produzca en el establecimiento, se deberá:**

- Se prestarán los primeros auxilios en el establecimiento.
- Se llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) o traslado al servicio público de urgencias más cercano.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante. - Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de su Profesor (a) Jefe, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

### **III. Ante un riesgo de fallecimiento al interior del establecimiento:**

-Ante la descompensación emocional con riesgo de suicidio de una persona, se debe llamar inmediatamente al 131 (ambulancia), o bien, si la evaluación de la situación lo estima, llamado inmediato para solicitar la presencia del apoderado, o bien, se gestionará traslado al servicio de urgencia más cercano. -De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que el establecimiento pueda brindar.

-En todo momento se velará por no dejar solo al estudiante.

-Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte del Profesor (a) Jefe, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

-Si la situación lo amerita, se llamarán a los padres o adultos responsables para darles a conocer que se enviarán a los estudiantes a sus domicilios.

-De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del establecimiento, pero que estén lo más alejado posible de la escena en que la situación se encuentra ocurriendo.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Cabe señalar que, en caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario de la Comunidad Educativa, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión y reflexión). Es necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo. En otro caso, si la situación requiriera de la intervención de un organismo público de seguridad o de salud, el establecimiento estaría al servicio de la sugerencias y orientaciones de los mismos.

**“En caso de fallecimiento nunca decir a los estudiantes, él está bien va a descansar en paz, lo sugerido es explicar que los problemas son temporales y siempre se debe buscar ayuda” .**



**PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES O HECHOS CONSTITUTIVOS  
DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO.**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES O HECHOS CONSTITUTIVOS DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO.**

#### **Fundamentación**

La Comunidad Educativa Los Quiques rechaza toda forma de maltrato y para cumplir con las obligaciones establecidas por ley, establece el siguiente protocolo para abordar las situaciones de sospecha de abuso sexual y maltrato infantil y/o acoso.

#### **El presente protocolo tiene los siguientes objetivos:**

- Aunar criterios con respecto a los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual.
- Clarificar el rol que tienen todos los funcionarios del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades y alcances por parte del equipo directivo en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños y niñas incluyendo la denuncia.

- **Obligación de la denuncia:**

El Código Procesal Penal, en su artículo 175 letra e) establece la obligación de directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de estudiantes, que hubieran tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

- **Plazo de la denuncia:**

De acuerdo a lo previsto en Código Procesal Penal, artículo 176, el plazo para efectuar la denuncia a la que se refiere el punto anterior es de **24 horas** a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que afecte a un estudiante.

#### **Definiciones Generales:**

**Abuso sexual:** es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **Tipos de abuso sexual:**

**-Abuso Sexual Propio:** Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o se estos al agresor/a pero inducidas por el mismo.

**-Abuso sexual impropio:** Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales
- Realización del acto sexual
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a pornografía

**-Violación:** Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral que se realiza sin el consentimiento de la víctima la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el código penal)

**Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas/as, adolescentes que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

**Posibles víctimas de abuso sexual infantil:** Puede ser cualquier niño/a

No existe un perfil o una característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Falta de educación sexual y autocuidado.
- Baja autoestima
- Carencia afectiva
- Dificultades en el desarrollo asertivo
- Timidez o retraimiento
- Problemas o violencia intrafamiliar

### **Perfil del abusador/a sexual:**

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma drogadicta o alcohólica.
- Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto u/o adolescente.
- Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella una la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje manipulación)

### **Indicadores Físicos:**

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control del esfínter, es decir se orinan (enuresis) o se defecan (encopresis)

Comportamiento sexual inapropiado para su edad tales como: Masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.

Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

### **Indicadores Emocionales psicológicos y conductuales:**

- Cambios de conducta o en el rendimiento escolar.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- Dificultad para establecer límites relacionales, tales como; desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso del lenguaje
- Trastornos del sueño
- Desorden en la alimentación
  
- Fugas del hogar
- Autoestima disminuida
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y o abdominal, desmayos)
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa
- Inhibición o pudor excesivo
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños etc.
- Miedo a estar solo o algún miembro específico de la familia.
- Intento de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos o sexualizados.

#### **Procedimiento de acción de la comunidad educativa.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa Los Quiques sea este directivo, docente, profesional de apoyo, personal auxiliar, que tome conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de abusos sexual contra un estudiante aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios y aun cuando hubieren ocurridos fuera del establecimiento, deberá obligatoriamente denunciar los hechos a PDI y/o fiscalía según lo indicado en el art. 175 CPP. Lo anterior deberá realizarse antes de 24 horas desde que toma conocimientos de la situación que podría estar afectando al o la estudiante según lo establece perentoriamente la ley.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### **Indicaciones de actuación frente a un relato de maltrato o abuso sexual infantil de un estudiante:**

#### **Rol de la comunidad educativa**

##### **Consideraciones mínimas**

1. Procure resguardar la privacidad del niño/a o adolescente. Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo a conversar en otro espacio.
2. Manténgase a la altura física del estudiante; por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
3. No presione al estudiante a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios
4. Tome en consideración el estado emocional del estudiante. Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido, como también desborde emocional.
5. Evite manifestarse afectado emocionalmente por el relato del menor. Es esperable que usted se sienta afectado, sin embargo, es recomendable que el niño/a o adolescente no lo advierta. Procure disimular su perturbación, pues muchas víctimas interrumpen su relato cuando la persona que los recibe, por ejemplo, llora o exhibe muestras de profundo asombro.
6. No cuestione el relato que ha escuchado ni enjuicie o culpe al menor.
7. No induzca el relato del niño/a o adolescente con preguntas que proponen contenidos no expresados espontáneamente por éste. Ni preguntas que le sugieran decir quién es el abusador/a.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

8. En lo posible registre en forma textual el relato del niño/a (esto puede servir de evidencia al momento de denunciar)
9. No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva.
10. Una vez que el caso este en la justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde)

#### **INFORMACIÓN A CONSIDERAR:**

No notificar un caso de abuso sexual infantil, nos hace cómplice de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso la cual puede tener consecuencias dañinas para él o ella.



**PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar de la escuela los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un o una estudiante, grupo de alumnos y alumnas o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 20 días de anticipación, informando en primera instancia al Jefe de Departamento comunal de educación y posteriormente a los apoderados.

Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.

Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación.

Dicho trámite se hará a través la Dirección: Documentos con autorización escrita de los apoderados.

Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida. Instructivo de Seguridad.

#### II. Instructivo de Seguridad:

- 1.- Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.
- 2.- Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
- 3.- Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por al menos 1 asistente de la educación por cada 20 estudiantes.
- 4.- Debe quedar anotado antes de la salida el nombre del estudiante en el libro de registro.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- 5.- Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia diaria.
- 6.- Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
- 7.- El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes.
- 8.- Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
- 9.- Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- 10.- Los estudiantes deberán escuchar atentamente las normas de convivencia y el objetivo de la salida antes de abandonar el establecimiento.
- 11.- Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o asistente, apoderado si fuera el caso, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- 12.- Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
- 13.- Si la salida de los alumnos se prolonga más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados (si fuera el caso) definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
- 14.- En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, la escuela o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- 15.- En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
- 16.- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

17.- Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos por parte de estudiantes , apoderados o docentes.

18.- Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

19.- Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

20.- Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

21.-. El profesor guía deberá contar con formularios de accidente escolar durante la salida y teléfonos de emergencia.



**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES  
DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES OFICIALES DE LA ESCUELA O  
ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.**



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

#### **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES OFICIALES DE LA ESCUELA O ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.**

Toda salida oficial de alumnos para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del establecimiento y a los apoderados, mediante circular, la cual debe contener información clara, veraz y completa.

1. La participación de cada alumno debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante una comunicación, con los datos requeridos y firmada. Por seguridad y resguardo, si el alumno no presenta oportunamente los datos requeridos y firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el colegio. Es importante recalcar que, para estos efectos, no son válidos los mensajes de texto, WhatsApp, comunicaciones en agenda escolar o cuadernos, llamados telefónicos o autorizaciones por redes sociales.
2. Para participar en la actividad, se sugiere que el docente verifique que el alumno está en buenas condiciones de salud y puede cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.
3. Adulto responsable debe portar en todo momento la nómina oficial de alumnos participantes en la actividad.
4. En caso de contratación de servicio exclusivo de transporte, verificar que el vehículo cumpla con las normas de seguridad exigidas por la autoridad ministerial para estos fines (cinturón de seguridad habilitados, número de asientos igual o superior al número de alumnos, etc.).
5. Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al alumno en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, volver al colegio o trasladar al estudiante algún otro Centro de atención de salud más cercano.

En el caso que requiera el alumno ser trasladado, se procederá a contactar a uno de los padres, al menos, y se le informará el motivo por el cual el estudiante será trasladado o en su defecto, al Centro de salud más próximo, en compañía de un



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

adulto del colegio y se le pedirá se haga presente a la brevedad en el lugar al que ha sido trasladado el estudiante.

***El alumno debe estar siempre acompañado, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres.***

6. Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida con la Directora, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo de personal del colegio en el lugar de la emergencia (siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).



**PROTOCOLO DE ATUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/ O**  
**VIOLENCIA ESCOLAR**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/ O VIOLENCIA ESCOLAR

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa, con que debe contar cada establecimiento educacional, es un Instrumento que tiene por objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea : entre estudiantes; entre un adulto y un estudiante; entre funcionarios/as del establecimiento, o entre funcionarios/as y apoderados, manifestada a través de cualquier medio, material o digital .

Es preciso indicar que según el modelo orientador entregado desde el Ministerio de Educación se señala que “Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes”.

En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

Es necesario señalar que este instrumento tiene carácter orientador, estableciéndose como una guía dirigida a promover acciones que los establecimientos educacionales puedan implementar en sus propios protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa, según su realidad en particular.

#### II. Definiciones previas:

**1. Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

**2. Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

**a) Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

**b) Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**3. Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

**4. Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

**5. Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

**6. Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

**7. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

**8. Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

**9. Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

**10. Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

### III. ¿Qué es el Maltrato o Violencia Escolar?

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

#### ¿Quiénes pueden ser afectados por el Maltrato o Violencia Escolar?

Bajo la definición de maltrato escolar, todos los miembros de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato o violencia, no sólo los estudiantes. No obstante, en función del respeto del principio de interés superior del niño, revestirá mayor gravedad cualquier tipo de maltrato hacia los estudiantes ejercido por cualquier miembro de la comunidad, especialmente si éste detenta un cargo de autoridad o pertenece al grupo adulto de la comunidad (apoderados y trabajadores). De esta forma, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 la Ley sobre Violencia Escolar. Dado que el maltrato escolar puede afectar a todos los integrantes de la comunidad y en ese sentido es tarea de todos, cada actor educativo debe comprometerse a respetar tanto el proyecto educativo institucional como el reglamento interno del establecimiento. Asimismo, todos los miembros de la escuela deben brindar un trato digno y respetuoso a cada integrante de la comunidad escolar.

#### IV. MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS:

- a) Salas de clases y oficinas con visual desde el exterior para monitorear lo que sucede en estos espacios.
- b) Turnos de patio que garanticen un acompañamiento educativo a los estudiantes durante los recreos en los distintos espacios de la escuela (patios, baños).



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- c) Al terminar cada bloque de clases, las salas deben quedar sin pestillo o llave por dentro, para evitar que se produzcan situaciones en estos espacios que no puedan ser observadas y abordadas por un adulto responsable.
- d) Se evitará, dentro de lo posible, que un niño se encuentre solo con un adulto en un lugar cerrado y/o no visible, sea apoderado o trabajador.
- e) El apoderado(a) que retire al estudiante durante el período de clases está obligado a firmar el libro de salida, indicando el motivo y la hora. Además debe exhibir la cédula de identidad para que el o la profesora verifique sus datos.

### **V. EN CUANTO A LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS, SE INTENCIONA LO SIGUIENTE:**

- a) De acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16, todos los trabajadores del establecimiento deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. En nuestra institución esto se realiza a través de talleres a implementarse en horario de Consejo de Profesores (donde participan todos las y los trabajadores) donde además de los temas anteriormente planteados, se trabajan en la socialización de los protocolos de actuación en relación a temas de convivencia y violencia escolar. Esto permite que los trabajadores tengan claridad sobre estos fenómenos (convivencia, violencia, conductas autolesivas, riesgo suicida, abuso sexual, consumo y tráfico de drogas, etc.) y sepan qué hacer en caso de situaciones donde se evidencie violencia escolar (en todas sus manifestaciones).
- b) Realización de actividades formativas con estudiantes en horario de asignatura de Orientación, con la finalidad de reforzar valores , desarrollar habilidades socioemocionales, ayudar a que estudiantes conozcan los fenómenos de convivencia y violencia y sepan qué hacer en caso de observar o vivenciar una situación de este tipo.
- c) En relación a los estudiantes, también se destina tiempo para la formación de hábitos y buena convivencia en el acto de los días lunes de cada semana.
- d) Informar a apoderados respecto a temáticas relevantes relacionadas con Convivencia y Violencia Escolar, a través de la realización de talleres dentro del horario de reuniones de apoderados del año académico.
- e) Realización de actividades formativas extra-aula (por ejemplo, obras de teatro, presentaciones, recreos interactivos saludables, entre otras descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar), que permitan reforzar la existencia de un ambiente de buen trato en la comunidad.



## Comunidad Educativa Los Quiques

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

#### VI. Etapas del protocolo

Este protocolo establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato o cualquier tipo de violencia. Por ello, resulta indispensable que los Protocolos del establecimiento sean conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, sobre todo las familias, las cuales deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o directora del EE	<b>Inmediatamente</b> desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro escrito de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o directora del EE	<b>01 día hábil</b> desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o directora del EE	<b>01 día hábil</b> desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de investigación	Director (a) del EE	<b>1 día hábil</b> desde que la Dirección toma conocimiento
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado de Convivencia escolar	<b>5 días hábiles</b> desde que la Dirección toma conocimiento
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de convivencia escolar	<b>02 días hábiles</b> desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	<b>02 días hábiles</b> desde que se recibe el informe



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### VII .-Situaciones de violencia frente a los cuales opera este protocolo. A.-Maltrato

entre estudiantes.

B.-Maltrato de adulto/a a estudiante.

D.-Maltrato entre adultos/as

<b>MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES</b>	
<b>Responsables de la activación del Protocolo de Actuación.</b>	<p>1º Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo inmediatamente por escrito o verbalmente al Profesor Jefe.</p> <p>2º El Profesor Jefe o el funcionario que presencié el hecho debe informar a la Encargada de Convivencia o directora y a la vez, debe contener y acompañar emocionalmente a estudiante agredido, verificar si el o la estudiante necesita atención de primeros auxilios o médica para derivar inmediatamente siguiendo los pasos del protocolo de accidente escolar.</p>



---

Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<p><b>Procedimiento de determinación de la falta Registro de la denuncia.</b></p>	<p>3º La Encargada de Convivencia recibe la denuncia y junto a la psicóloga del EE comienzan el registro de información</p> <p>4º Con los antecedentes recopilados, la Encargada de Convivencia con la psicóloga y directora resuelven si la situación es: a) violencia o acoso escolar.</p> <p>b) Desestiman la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en Archivo de Acta.</p> <p>5º - Informar a los involucrados del resultado de la investigación de información. El Encargado de Convivencia citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes afectados, con el objeto de comunicar los hechos y las acciones adoptadas. Se acordará con los padres la adopción de medidas protectoras como por ejemplo:</p> <p>a) Si es necesario separar por un período a los estudiantes en distintos espacios, asientos o sala.</p>
	<p>b) Acompañar al afectado/a manteniendo vigilada a la víctima con un asistente de aula por un período determinado.</p> <p>6º Si la situación corresponde a acoso escolar, se establecerán medidas, resoluciones y sanciones según “protocolo en caso de acoso escolar o bullying” , informando a los apoderados e involucrados en un plazo que no podrá exceder de 48 horas.</p> <p>7.- Información al Consejo escolar y consejo de profesores según corresponda o según se considere pertinente (respetando la integralidad de los involucrados).</p>



---

Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<p><b>Medidas y sanciones.</b></p>	<p><b>Respecto de la víctima:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se ofrecerá una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe y una entrevista con la psicóloga dupla de convivencia escolar, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.</li><li>• Se ofrecerá un acompañamiento periódico por parte del Profesor(a) Jefe o algún otro docente, se aplicarán talleres de buen trato, la empatía y/o actividades que refuercen el desarrollo de habilidades socioemocionales que pudiera requerir el curso y el/la estudiante.</li></ul> <p><b>Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Este tipo de faltas está catalogada como Grave o Muy grave conforme al Reglamento de Convivencia, por lo que se procederá según el procedimiento ahí establecido y a la gradualidad en la determinación de la sanción (reiteración, edad, circunstancias particulares del alumno/a, etc).</li><li>• El estudiante, previa autorización de sus padres, será derivado al psicólogo para recibir apoyo de contención y realizar una derivación externa de ser necesario.</li></ul> <p><b>Respecto al resto de los compañeros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El equipo directivo del EE evaluará la sociabilización del conflicto y toma de conciencia del rol que juegan los ‘espectadores’, guiada por la encargada de convivencia escolar, psicóloga junto a los profesores jefes de curso.</li></ul>
------------------------------------	---



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<p><b>Cómo se abordará la comunicación con las familias, los resultados de la investigación.</b></p>	<p><b>Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez realizado el procedimiento, se procederá a tener una entrevista resolutive entre los apoderados y directora, debiendo estar presente al menos uno más del equipo como el Profesor(a) Jefe, Encargada de Convivencia y/o Psicóloga, según sea la pertinencia del caso, a fin de informarles cuáles han sido las decisiones adoptadas.</li> </ul> <p><b>Familia del (la) agredido (a)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista entre los apoderados y la directora, siempre junto al Profesor (a) Jefe, Psicólogo y/o Encargada de Convivencia, a fin de informarles cuáles han sido las decisiones adoptadas.</li> </ul>
<p><b>Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa.</b></p>	<p>No procede, salvo que se trate de una agresión que revista el carácter de público o que genere conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será determinado por la Encargada de Convivencia en conjunto con la directora. Se deberá resguardar la identidad de los/as estudiantes involucrados.</p>
<p><b>Instancias de derivación y consulta.</b></p>	<p>Redes externas de apoyo tales como psicólogos externos, con los cuales la escuela mantendrá contacto, en favor de prestar apoyo al estudiante victimario y víctima de la agresión en caso que corresponda. La escuela se pondrá a disposición de las familias para el trabajo coordinado con éste.</p>



### MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

Los adultos, tienen el deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en función del interés superior del niño. En relación a esto, es deber de todos los adultos proteger a los niños de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Asimismo, los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia. En función de esto, revestirá de carácter gravísimo cualquier forma de violencia ejercida por parte de adultos (trabajadores o apoderados) de la comunidad educativa hacia algún estudiante, debiéndose aplicar el siguiente protocolo de actuación ante maltrato físico y psicológico de un adulto hacia un niño, niña o adolescente de nuestra escuela.

#### 1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Si el hecho es observado directamente por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), se debe intervenir para detener el acto de violencia. Quien observa e interviene en la situación, es necesario que identifique a los implicados: nombre de quien cometió la agresión, de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores, para que informe de esto a la directora y/o Encargada de Convivencia Escolar. En caso de que la situación no haya sido presenciada por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), y sea el estudiante agredido quien informe esta situación, será la encargada de



Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

	<p>convivencia escolar o directora la que registre el relato. A su vez, la encargada de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar.</p> <p><b>Importante señalar que, si la falta fue presenciada por un funcionario de la escuela, este está obligado a denunciar el hecho en un plazo de 24 horas, a las autoridades como Ministerio público, policía de investigaciones, fiscalía o carabineros en un plazo de 24 horas. De cada actuación y resolución debe quedar constancia escrita en los instrumentos propios de la escuela.</b></p> <p>Todo funcionario que toma conocimiento de que un estudiante esté sufriendo vulneración de sus derechos, maltrato físico o psicológico tiene el deber de denunciar el hecho a los organismos competentes (policía local, fiscalía) en un plazo de 24 horas.</p>
<p><b>2° ETAPA: INDAGACIÓN , ANÁLISIS y PLAZOS</b></p>	<p>En caso de no haber claridad de los hechos será la Encargada de Convivencia Escolar, junto a la psicóloga, los/as encargados/as de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo <b>5 días hábiles</b> desde que toman conocimiento de la situación, luego de la cual deberán indicar las medidas a adoptar con los implicados. Para esto, se realizarán entrevistas personales con cada uno de los involucrados, para recabar los antecedentes que permitan vislumbrar de manera integral la situación. Asimismo, se comunicará al apoderado/a de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal (se citará mediante llamado telefónico), de la cual es posible que el</p>



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

	<p>estudiante afectado participe si se estima conveniente y éste accede. En los casos de agresión física, encargada de convivencia escolar o psicóloga verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.</p>
--	---



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### 3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Si el responsable de ejercer violencia física o psicológica hacia un estudiante fuese un trabajador del establecimiento, este será separado de sus funciones ya sea no ingresando al aula o a las actividades dentro de la escuela en las cuales participe el curso o estudiante afectado, esto mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales) o bien si la directora en conjunto con el equipo directivo estime pertinente mientras se gestione una investigación sumaria si el caso lo amerita: Su situación laboral será evaluada por el sostenedor, dependiendo del dictamen de estos organismos. Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, la Dirección del establecimiento o la encargada de Convivencia, procederán a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva. Cualquiera sea la situación ante un hecho de violencia hacia un estudiante, ya sea de parte de un apoderado o funcionario del establecimiento, la directora está obligada a denunciar mediante documento o carta ante el tribunal de familia o fiscalía. Además estudiante que sea víctima de



## Comunidad Educativa Los Quiques

	<p>violencia escolar, contará con apoyo psicológico por parte de la escuela (derivación a Psicólogo de red externa).</p>
--	--



## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<b>4° ETAPA: SEGUIMIENTO</b>	El seguimiento de la situación, quedará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo. Dentro de las posibilidades de seguimiento se identifica: entrevistas frecuentes a involucrados, citaciones a los apoderados, entrevistas con profesores, monitoreo de estudiante en recreo, monitoreo de derivaciones, entre otras. Si los apoderados llegasen a requerir mayor información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento, de la entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar. Importante señalar que el equipo de Convivencia escolar desarrollará talleres hacia los estudiantes y apoderados en relación al buen trato , la empatía y el diálogo como medida de entendimiento.
------------------------------	---

### MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS

Los padres, apoderados, asistentes de la educación y docentes son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento. Toda la comunidad debe apoyar el proceso educativo de los estudiantes, brindando un trato respetuoso y de empatía, ser ejemplo hacia los niños y niñas. Frente a situaciones de maltrato entre adultos, el establecimiento actuará según la normativa indicada en el reglamento interno.

Independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso que corresponda, es importante señalar que no se puede sancionar a un estudiante, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa en caso que la falta sea comedia por un apoderado. Ante una situación de agresión física, psicológica entre adultos de la Comunidad educativa, se procederá con el siguiente protocolo.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<b>1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA</b>	El hecho debe ser denunciado a la Encargada de Convivencia Escolar. Esta denuncia puede realizarla el propio trabajador/a o apoderado afectado o bien algún otro miembro de la comunidad que haya presenciado la agresión. Es importante identificar a quien cometió la agresión, además de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. La Jefa de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar.
<b>2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS</b>	La encargada de Convivencia Escolar, junto a la Dirección del establecimiento, serán los encargados de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo 5 días hábiles desde la toma de conocimiento del hecho, luego de las cuales, de ser preciso se deberá denunciar a la justicia. Se realizará una investigación interna, para determinar y/o aclarar el hecho y la gravedad de estos actos, presentando antecedentes y donde el apoderado podrá hacer sus descargos. (*) En los casos de agresión física, encargada de seguridad escolar u otro funcionario puede prestar primeros auxilios para verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<b>3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS</b>	<p>La Dirección de escuela y/o la encargada de Convivencia Escolar, juntamente con la persona agredido(a) y/o amenazado(a), deberán denunciar tal situación a la justicia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Asimismo, se pondrá en conocimiento de la situación y denuncia a la Unidad de Resguardo de Derechos de la Superintendencia de Educación. En caso de que el agredido fuera un funcionario del establecimiento, de ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, de las amenazas o difamaciones y denostación, las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia.</p> <p>Deberá dejarse constancia escrita de la situación de estos actos en la hoja de vida del estudiante. Mientras se realiza el proceso penal vinculado con la denuncia, a nivel de escuela se establecerá como sanción que el apoderado que cometiese este tipo de acciones hacia algún miembro de la comunidad educativa, perderá automáticamente la calidad de apoderado ya sea titular o suplente, por lo mismo el estudiante deberá contar con otro apoderado. Tal decisión es irrevocable por un período indefinido o hasta que la escuela, a través del Consejo Escolar, determine lo contrario y levante la sanción. Esta sanción será informada a la Superintendencia de Educación y la Provincial de Educación. En caso de que el afectado y agresor sean funcionarios del establecimiento y considerando la gravedad de los hechos el afectado junto con la directora igualmente deberán denunciar los hechos ante las autoridades.</p> <p>La directora además mediante oficio informa los hechos al sostenedor para proceder al sumario correspondiente.</p>
--------------------------------------	--



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

<b>4° ETAPA: SEGUIMIENTO</b>	Se realizará seguimiento de la situación a través de entrevistas desde Dirección y/o Jefa de Convivencia Escolar al trabajador agredido, así como monitoreo de los avances del proceso legal en caso de denuncia.
------------------------------	---



# Comunidad Educativa Los Quiques

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### ANEXO 1: FORMULARIO DE DENUNCIA MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nombre del denunciante:	
Rut denunciante:	Fecha de la denuncia:
Víctima del maltrato o acoso escolar:	
Nombre de los denunciados:	
Persona que recibe la denuncia:	Cargo

Descripción de los hechos (indicar fechas, lugares, personas involucradas, entre otros elementos relevantes. Describir hechos, evitando emitir juicios):
Evidencias, documentos, elementos que ayuden a realizar el proceso de indagación:
Posibles testigos o personas que pudieran entregar información relevante:

Tomo conocimiento que se dispone de 05 días hábiles para realizar la indagación de la situación denunciada y entregar un informe con las conclusiones y propuestas.

Nombre y Firma Denunciante:	Nombre y Firma de quien recibe denuncia:	Nombre y firma Encargada de Convivencia escolar:



**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE  
SITUACIONES DE VULNERABILIDAD DE DERECHO DE LOS  
PÁRVULOS**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD DE DERECHO DE LOS PÁRVULOS

#### Introducción

Este protocolo pretende resguardar la seguridad de los niños y niñas velando por su bienestar en áreas de salud, higiene y trato hacia el menor. *“La protección de los derechos de los niños y niñas es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y estado garante de la convención sobre los derechos del niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan solo objeto de protección ”* (Cillero, M; 2001).

#### Los objetivos principales de este protocolo son:

- Aclarar cada uno de las conductas y hechos de vulnerabilización de derechos en contra de un niño y niña.
- Clarificar los conceptos de vulneración de los derechos.
- Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos por realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa tiene en la prevención del maltrato infantil y detección de las sospechas de vulneración de derechos.
- Entregar el modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucra a la familia, jardín infantil, redes de apoyo.

Tipos de maltrato infantil donde son vulnerados los derechos de los Párvulos.

Existen distintos tipos de maltrato infantil, los que se definen y caracterizan a continuación. Es relevante tener presente que el maltrato infantil en general se puede presentar en más de una de sus formas, así como con distintas frecuencias e intensidades.

**-Maltrato físico** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en la que niña o niño, o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta de la niña o niño. Por lo tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

**-Maltrato físico con lesiones:** Se refiere a cualquier acción no accidental por parte de padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico observable en la niña o niño.

**-Maltrato físico relevante:** Corresponde a cualquier acción física no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros, que se ejerce de manera violenta, no justificada, desproporcionada e inesperada, que ocasiona una lesión física en la niña o niño y donde la única explicación es el ejercicio abusivo de poder y la pérdida de control por parte del adulto.

**-Maltrato psicológico** Consiste en la hostilidad hacia la niña o niño manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, humillaciones, ridiculizaciones realizadas en privado o en público, rechazo emocional y afectivo. También se incluye la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas y capacidad mental, entre otros. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe a la niña o niño, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a una niña o niño, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia, etc.

**-Maltrato por Negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores o terceros, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido en diversos ámbitos como son la alimentación, la estimulación, el afecto, la educación, la recreación, la salud y la higiene, entre otras.

**-Agresión sexual :**Corresponde a cualquier tipo de actividad sexual con una niña o niño, en la cual el agresor o agresora está en una posición de poder y utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación, para obligar a la niña o niño a realizar actos de carácter sexual que no es capaz de comprender ni detener, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo (buscan obtener excitación sexual al observar personas), masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

**-Maltrato intrafamiliar:** Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

#### **Al detectar algún problema de vulnerabilidad de los derechos del niño/a:**

Pasos a seguir:

- 1- La educadora frente a la sospecha de vulneración de derechos en un párvulo (Maltrato físico, Maltrato psicológico, maltrato por Negligencia, Agresión sexual e intrafamiliar), realizará entrevista con el apoderado.
- 2- Informará de la situación a la directora quien autorizará el traslado al CESFAM.
- 3- En caso que se observen lesiones en el cuerpo del párvulo La Educadora o técnico de aula, trasladará al niño/a al consultorio de Perquenco, para constatar lesiones
- 4- En caso de constatar la acción de vulneración de derechos del párvulo, la directora o quien ella designe realizará denuncia en carabineros y/o PDI dentro de 24 horas.
- 5- El equipo de convivencia derivará el caso a OLN de la comuna.
- 6- A través de ordinario se informará al DAEM de la comuna.
- 7- El equipo de convivencia escolar realizará seguimiento del caso.



**PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN O  
DETECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANS**



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

### PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN O DETECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANS

#### **I. FUNDAMENTOS LEGALES.**

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

#### **II. JUSTIFICACIÓN.**

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas. En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

#### **III. GENERALIDADES.**

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



---

## Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

### **IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.**

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción. Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

a) Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

c) No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

d) Derecho a participar y ser oído: Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten. e) Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

#### **V. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.**

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

#### **VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal.



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

Tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación. De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

#### **VII. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

- **Fase 1: Recogida de información.**

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello, será necesario llevar a cabo entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso. Igualmente recabar informaciones de los docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento educativo, como de quien llega a incorporarse, en relación a su situación escolar anterior y actual. Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto y permitirá iniciar las primeras acciones.

- **Fase 2: Acciones Inmediatas.**

Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente. Se deberán trazar acuerdos en la forma de



### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participara en hacer todos los esfuerzos para su inclusión.

Es imprescindible mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as). Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación. Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación. Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

- **Fase 3: Medidas de Apoyo.**

**Apoyo al estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

**Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

**Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las



---

### Unidad Técnico Pedagógica – Equipo Convivencia Escolar

autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que:

-Usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento.

**Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

**Presentación Personal:** El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

**Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previas.



## PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

### INTRODUCCIÓN

El presente protocolo pretende guiar y responder a posibles situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en los estudiantes en el contexto escolar. Entendiéndose este concepto como una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio, salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas), no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o donde se encuentre la comunidad, escaparse del adulto, gritos sin estímulo provocador aparente, lanzar objetos dentro o fuera de la sala, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, temblores corporales, sensación de sofoco, entre otros. Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el estudiante.

Cuando un/a estudiante presente una desregulación conductual y/o emocional, es tarea y responsabilidad de todos quienes somos parte del establecimiento (directora, docentes, asistentes de la educación y especialistas del programa de integración escolar) para colaborar en la contención al estudiante e intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física. Se entiende como contención física; el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio estudiante o para otros.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben estar atento a cualquier situación de desregulación conductual y/o emocional que pudiese ocurrir en él o en los estudiantes del establecimiento ya sea; al interior del establecimiento o fuera de éste como: actividades extraprogramáticas con un fin educativo o salidas pedagógicas.



## Comunidad Educativa Los Quiques

Si como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se activarán los procedimientos de acuerdo a los protocolos que correspondan, dando respuesta a la problemática de las necesidades de los involucrados.

En la comunidad educativa Los Quiques, todas las situaciones de desregulación emocional y/o conductual serán consideradas y abordadas oportunamente siguiendo los siguientes criterios:

### **A. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.**

1. Cuando un adulto de la comunidad educativa observa o es informado de alguna situación de desregulación conductual y/o emocional debe acercarse al o la estudiante y llevarlo a la sala asignada para abordar la situación, en el caso que sea brindándole contención ya sea de manera verbal o física. Se solicitará ayuda a un adulto cercano para que informe a psicóloga y/ o a directora en caso de ser necesario. En el caso que no se encuentre psicóloga del establecimiento se debe informar a educadora diferencial que trabaja con el curso.  
La psicóloga y/o educadora diferencial que trabaja con el curso se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes. Si el estudiante se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que necesita mayor tiempo para lograr autorregularse
2. Una vez que el estudiante se encuentre regulado y en su sala de clases el / la docente (a) jefe avisará a la familia mediante llamada telefónica y comunicación en su libreta, describiendo la situación ocurrida por su hijo (a)
3. Si el estudiante presenta una desregulación con violencia física extrema ( patadas , combos, destrucción de mobiliario o paredes) y que sea imposible de contener estando en riesgo la integridad física del personal y del estudiante, la directora o encargada de convivencia escolar deberá llamar inmediatamente al apoderado para que concurra al establecimiento.
4. El o la docente jefe deberá registrar la situación en el libro de clases en el apartado de “anotaciones”.

### **B. Reiteración de una desregulación sin tratamiento ni diagnóstico asociado.**

En el caso de una desregulación continúa por más de 90 minutos o una reiteración de una desregulación conductual y/o emocional se repita ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas). Será la psicóloga del establecimiento quien determine una reiteración de la conducta abordándose de la siguiente manera :

1. Pese a la mediación del adulto encargado (Psicóloga del establecimiento) que intenta contener al estudiante, se entenderá que no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto, se quedará en compañía por la encargada (psicóloga del establecimiento) y acompañante interno (educadora diferencial que trabaja con el curso) el espacio asignado para abordar este tipo de situación.
2. Acompañante interno (educadora diferencial del curso) avisara a docente que esté a cargo del curso en ese periodo de clases informándole de la situación del estudiante. Posteriormente encargado informará a docente jefe el cual realizará llamada telefónica informando al apoderado de la situación de su hijo (a) sobre su estado y situación actual donde se le explicará que no ha logrado integrarse a su sala de clases hasta el momento, por lo que se le solicitará retirar a su hijo (a) como medida excepcional y única, para



## Comunidad Educativa Los Quiques

que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por la directora del establecimiento.

Docente que esté a cargo del curso en ese periodo de clases deberá registrar en su asignatura lo sucedido en el libro de clases en el apartado de “anotaciones”

3. Encargada (psicóloga del establecimiento) deberá realizar seguimiento y evaluación del caso particular del o la estudiante. En el caso de no generar los resultados esperados al cambio de DEC la profesional procederá a derivar al o la estudiante a un especialista del área de la salud (psicólogo clínico del Cesfam de la comuna de Perquenco).
4. En caso de que los padres no acojan sugerencia de evaluación de especialista clínico, se definirán acciones concretas de apoyo hacia la familia, entregando sugerencias y orientaciones para la DEC.

### **C. En el caso de estudiantes que se encuentren con tratamiento con especialista externo por DEC.**

En el caso de que un estudiante ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista clínico presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

1. Cuando un adulto de la comunidad educativa observa o es informado de alguna situación de desregulación conductual y/o emocional debe acercarse al o la estudiante y llevarlo a la sala asignada para abordar la situación, brindándole contención ya sea de manera verbal o física. Se solicitará ayuda a un adulto cercano para que informe a psicóloga y/ o a directora en caso de ser necesario. En el caso que no se encuentre psicóloga del establecimiento se debe informar a educadora diferencial que trabaja con el curso.
2. La psicóloga y/o educadora diferencial que trabaja con el curso se quedará con el estudiante hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes. Si el estudiante se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que necesita mayor tiempo para lograr autorregularse.
3. Una vez que el estudiante se encuentre regulado y en su sala de clases profesor jefe avisará a la familia mediante llamada telefónica o comunicación en su libreta, describiendo la situación por su hijo (a)
4. Profesor (a) jefe deberá dejar registrado lo sucedido en el libro de clases en el apartado de “anotaciones”.
5. Posteriormente encargado informara a docente jefe el cual realizará llamada telefónica informando al apoderado de la situación de su hijo (a) sobre su estado y situación actual donde se le explicará que no ha logrado integrarse a su sala de clases hasta el momento, por lo que se le solicitará retirar a su hijo (a) como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por la directora del establecimiento. En caso de que la apoderada no cuente con movilización propia, se dispondrá de locomoción del establecimiento para ir a buscar y dejar al o la estudiante a su domicilio.
6. Psicólogo (a) del establecimiento se contactará directamente con el especialista clínico tratante para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El especialista deberá entregar al establecimiento una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud será evaluada por el establecimiento, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.

- D.** Las características requeridas del personal a cargo en los casos B, C debe haber dos adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado y acompañante interno.



## Comunidad Educativa Los Quiques

**Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación.

Para abordar una situación de DEC la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

**Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, el equipo de convivencia escolar citará a los padres para solicitar un certificado del especialista clínico donde indique que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo (a) necesita, se puede considerar una vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño (a) necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo el establecimiento podría evaluar en activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral.



# Comunidad Educativa Los Quiques

## ANEXO

### BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

#### PARA UTILIZAR EN LOS CASOS B Y C DE ESTE PROTOCOLO

##### 1.- Contexto inmediato

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: ..... La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida     Desconocida     Programada     Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo     Ruidoso    Nº aproximado de personas en el lugar: .....

##### 2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

##### 3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno

##### 4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:

##### 5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión     Agresión a otros/as estudiantes     Agresión hacia docentes  
 Agresión hacia asistentes de la educación     Destrucción de objetos/ropa     Gritos/agresión verbal  
 Fuga     Otro.....



# Comunidad Educativa Los Quiques

## 6.- Nivel de intensidad observado:

- Aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

## 7.- Descripción situaciones desencadenantes:

### a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

---

---

---

### b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

---

---

### c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- Enfermedad ¿Cuál?.....
- Dolor ¿Dónde?.....
- Insomnio     Hambre     Otros.....

## 8.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

### Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: .....

## 9.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

---

---

---

---

## 10.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

---

---

---

---



# Comunidad Educativa Los Quiques

## **PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.**

### **INTRODUCCIÓN**

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los alumnos y alumnas en nuestro contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán abordadas y contenidas a partir de los lineamientos y pasos estipulados en el presente documento.

La Ley de Autismo N° 21.545, tiene como propósito asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud, especialmente de la educación, y a su vez concientizar a la sociedad en la materia. El artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con Trastorno del Espectro Autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

### **CONCEPTUALIZACIÓN**

¿Qué es la desregulación emocional y conductual (DEC)? Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes donde el estudiante, por la intensidad de la reacción no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, esta dificultad está por sobre lo esperado para su ciclo evolutivo, donde los niños, niñas y adolescentes, de aquí en adelante NNA, no son capaces de autorregularse por el nivel de descontrol. Con este protocolo se busca disminuir las desregulaciones emocionales y conductuales en el establecimiento educacional, teniendo en mente un enfoque preventivo de forma directa y continua, retroalimentación de las acciones realizadas en estas situaciones o casos, para así tener mejores resultados a largo plazo.

### **DIAGNÓSTICOS ESTUDIANTE CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**

Para efectos de estar preparados para una eventual situación de desregulación emocional y conductual, la escuela mantendrá un listado reservado de los estudiantes con condición del trastorno del espectro autista. Para ello se considerarán como tales, los estudiantes que cuenten con alguno de los siguientes diagnósticos:

- A) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- B) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009 del Ministerio de Educación.
- C) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente del sistema de salud público o del sistema de salud privado.



# Comunidad Educativa Los Quiques

## **OBJETIVOS**

El presente protocolo se elabora con la finalidad de alcanzar y asegurar los siguientes objetivos en el ámbito educacional:

- A) Asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los NNA.
- B) Eliminar cualquier forma de discriminación y promover un abordaje integral de nuestros estudiantes en el ámbito social, educacional y de salud.
- C) Asegurar la continuidad en nuestro establecimiento de los NNA sin que ella se vea interrumpida de manera arbitraria.
- D) Promover la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los miembros de la comunidad educativa.

## **EJE PREVENTIVO**

**1.- Conocer a los estudiantes:** Identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

- A) Niños con trastorno del espectro autista, de aquí en adelante TEA.
- B) NNA Vulnerados en sus derechos.
- C) Niños que presenten trastornos en la línea de negativista desafiante, esto se refiere a niños que presentan conductas desafiantes y desobedientes frente a las figuras de autoridad.
- D) Niños con TDA o TDAH: Trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad.

### **2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas:**

Estar atentos a indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros), poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae. Observar el lenguaje corporal y solicitar información a las personas que interactúen con el estudiante, por ejemplo, apoderados, transportista escolar, profesores de asignatura, asistentes.

- A) Conocer a los estudiantes y crear un vínculo seguro y clima de aula adecuado, para evitar desregulaciones durante las clases. Generar un vínculo seguro con los estudiantes favorece la contención en momentos de desbordes emocionales.
- B) Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina, anticipar los cambios y estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- C) Favorecer el uso de audífonos que cancelan el ruido (audífonos que niños con trastorno del espectro autista suelen utilizar por sensibilidad al ruido) cuando un estudiante lo requiera o el especialista lo sugiere.

### **3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.**

- A) Entorno físico
- B) Evitar dentro de lo posible los entornos sobrecargados de estímulos.
- C) Anticipación al cambio de actividades.
- D) Ajustar el nivel de exigencia, no solo por las capacidades del estudiante, sino que también según su estado de regulación emocional.
- E) Equilibrar las tareas más demandantes con algunas menos exigentes.
- F) Pausas activas y de relajación. Dar espacio necesario para regular el cambio en el foco de atención.
- G) Favorecer ejercicios físicos.
- H) Entorno social.
- I) Ajustar el lenguaje y favorecer el silencio cuando un estudiante presenta altos niveles de ansiedad.
- J) Reconocer los momentos donde es propicio enseñar, ya que un niño desregulado no logrará adquirir los conocimientos esperados.
- K) Mantener una actitud tranquila.



# Comunidad Educativa Los Quiques

- L) No juzgar o atribuir malas intenciones.
- LL) Dar tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa.
- M). Permitir la expresión de las emociones.
- N). Respetar si el estudiante prefiere estar solo y eso lo ayuda a relajarse (si es que existe el espacio físico disponible y es pertinente)

**4.- Redirigir momentáneamente el foco de atención del estudiante**, posibilitando que realice otra actividad que sea motivadora para él.

**5.- Facilitar la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, por ejemplo, preguntando directamente: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora?”.

**6.-Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual** -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNA y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores y asistentes de la educación; estén informados de la situación.

**7.- Utilizar refuerzo conductual positivo** frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

**8.- Realizar ejercicios de respiración** en el nivel que sea pertinente.

**9.- Acordar indicaciones de aula en el caso que un estudiante TEA** se sienta incómodo o presente desregulaciones.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### **ETAPAS:**

En primer momento, intentar contener al estudiante con técnicas de respiración y relajación, además de utilizar un lenguaje simple y no realizar un monólogo; dando espacio para que el estudiante se exprese. Es importante que durante todo este proceso se dé espacio a la expresión de las emociones que está presentando el estudiante. Posterior a esto se pueden implementar las siguientes acciones.

**1.- Etapa inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o tercero.

a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; dándole la posibilidad al estudiante que realice la actividad de una forma más cómoda para él, pero logrando el mismo objetivo.

b) Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes que se amplíe su intensidad, los párvulos y estudiantes que presentan TEA, serán acompañados por los profesionales presentes, como docentes, educadora de párvulos y asistentes de la educación, en el espacio en que se encuentren.

c) Es importante utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

d) Previamente acordado con su apoderado, se puede permitir que el estudiante salga del espacio por el tiempo que sea pertinente a otro lugar que le facilite el manejo de la ansiedad y autorregulación. Será acompañado por una persona a cargo.



## Comunidad Educativa Los Quiques

### **2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:**

En esta etapa, los estudiantes TEA pueden presentar dificultades inhibitorias en el manejo cognitivos, riesgo para sí mismo/a o terceros, no responden a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros y al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Considerando lo anterior, se sugiere acompañar, sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, ya que durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

#### **Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante de la etapa 2 podrían ser:**

- a) Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz.
- b) Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación u otra actividad que le sea cómoda.
- c) Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido al estudiante y acompañante de apoyo.
- d) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual: Idealmente, llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado.
- e) Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación.
- f) Retirar elementos potencialmente peligrosos que estén al alcance del estudiante.
- g) Reducir, en lo posible, los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos.
- h) Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- i) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC
- j) Encargado/a: persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNA y algún grado de preparación.
- k) Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación u otra actividad que le sea cómoda.
- l) Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido al estudiante y acompañante de apoyo.
- ll) Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación.
- m) Retirar elementos potencialmente peligrosos que estén al alcance del estudiante.
- n) Reducir, en lo posible, los estímulos que provoquen inquietud, como luz y ruidos.
- ñ) Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- o) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC
- p) Encargado/a: persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNA y algún grado de preparación.
- q) Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación y atento a cualquier situación de riesgo del estudiante.
- r) Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al apoderado y al personal que corresponda.

Los encargados serán personas que estén preparados para el manejo en situaciones de crisis DEC. Por ello, los adultos responsables de cumplir esta tarea son personas que poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que saben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos, con voz tranquila y una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato. Sin perjuicio de que la respuesta inicial a una situación de desregulación emocional, en el caso de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista, será abordada por el equipo educativo más próximo al estudiante. Los funcionarios encargados de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan son:



## Comunidad Educativa Los Quiques

RESPONSABLE	CARGO
Valeria Oñate	Coordinadora PIE
Carla Olivera	Psicóloga
Michelle Vitali	Fonoaudióloga

El funcionario encargado de solicitar la presencia del padre, madre y/o tutor legal ante emergencia respecto a la integridad física del estudiante u otro miembro de la comunidad educativa serán los profesores jefes de curso.

### **3. Etapa, cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

- Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se realizará solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa, por un/a profesional capacitado y previa autorización por el apoderado. El personal capacitado en nuestro establecimiento corresponde a docentes y asistentes de la educación. (Se debe especificar el profesional, a menos que todo el personal esté capacitado para dar esa contención, y se cuente con los documentos que lo acredite).
- Esta contención se realizará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y escrita del apoderado, y existan indicios que el estudiante afectado aceptará la intervención.
- En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

### **Intervención posterior a la desregulación**

El establecimiento educativo podrá considerar las siguientes medidas de acompañamiento y apoyo hacia los estudiantes TEA, posterior a una desregulación actuando de la siguiente manera:

- Demostrar afecto y comprensión hacia el estudiante, hablar con él/ella de lo ocurrido para entender la situación, así como evitar que se repita.
- Informar que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes.
- Es importante trabajar la empatía en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones, el reconocimiento y expresión de emociones.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. La reparación en aspectos morales, materiales (económicos) y conductuales, se analizarán de acuerdo al caso del estudiante junto a su apoderado.

### **Comunicación al padre, madre y/o apoderado.**

Posterior a cualquier evento de desregulación se dejará registro de ello en el Libro de clases u hoja de vida del estudiante y se informará a su padre, madre y/o tutor legal en un plazo máximo de 24 horas, a menos que se requiera informar de manera urgente e inmediata. La persona encargada de registrar lo sucedido será el profesor, directora o UTP, completando el certificado que se adjunta al final de este protocolo, la cual, se le entregará copia al apoderado. Para los casos de desregulación emocional, la comunicación con los padres, madres y/o apoderados se realizará por llamada al celular, de acuerdo a la información registrada en la ficha de matrícula, En caso de no poder contactar al apoderado/a se establecerá comunicación por mensaje y/o vía WhatsApp hasta poder contactar a la familia.



## Comunidad Educativa Los Quiques

### PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Se entenderá como un documento escrito, en el que se establecerá la identificación del estudiante, nombre de docentes, diagnóstico, objetivos desde la prevención, intervención y/o acompañamiento que se realizará con el estudiante, indicando cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes. Dicho documento podrá ser confeccionado en base a antecedentes individuales de cada estudiante, considerando estrategias utilizadas por el grupo familiar, indicaciones de profesionales externos tratantes y/o miembros del entorno escolar que se presenten como personas significativas, que puedan aportar con acciones facilitadoras al momento de identificar el proceso de desregulación. El apoderado deberá presentarse en la escuela, para tomar conocimiento y firmar el plan diseñado para su hijo/a.

### A) PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL – TEA

Nombres y apellidos:	F		M		Run:
	Género			Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	Edad : años y meses				
Diagnóstico:	Antecedentes relevantes				
Objetivo del Plan de acompañamiento:					

### B.- Asistencia (Marcar con una X la opción que representa la situación del o la estudiante)

	0% -45%	50% - 69%	70%-80%	81% - más
Marzo % asistencia mensual				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				



## Comunidad Educativa Los Quiques

Septiembre	0% -45%	50% - 69%	70%-80%	81% - más
Octubre	0% -45%	50% - 69%	70%-80%	81% - más
Noviembre	0% -45%	50% - 69%	70%-80%	81% - más
Diciembre	0% -45%	50% - 69%	70%-80%	81% - más

### 2.- Intervenciones/gestiones realizadas por mes (Complete si corresponde)

Intervenciones por mes	N°	FECHA	MOTIVO	DETALLE DE LA INTERVENCIÓN
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				



## Comunidad Educativa Los Quiques

SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

Otros antecedentes del estudiante, como, por ejemplo, antecedentes judiciales, sociales o de familia (complete si corresponde)

### REGISTRO DE ATENCIÓN APODERADO DEC(TEA)

<b>NOMBRE ESTUDIANTE</b>		<b>CURSO</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>RUN</b>	
<b>NOMBRE APODERADO</b>		<b>RUN</b>	

<b>BREVE DESCRIPCIÓN (Lugar, duración, antecedentes importantes entre otros)</b>	
--	--



## Comunidad Educativa Los Quiques

HORA INICIO		HORA TÉRMINO	
-------------	--	--------------	--

Funcionarios que intervienen	ETAPA1	ETAPA 2	ETAPA 3
------------------------------	--------	---------	---------

Vía por la cual se contacta al apoderado/a	
Medidas implementadas (de acuerdo al reglamento)	

Procedimiento apoderado		Contención del estudiante
		Retiro de la jornada
		Entrevista
Firma de apoderado/a		



# Comunidad Educativa Los Quiques

## PROTOCOLO RECLAMO DE APODERADOS/AS

### I. INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar es la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la cual tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los estudiantes. Esta concepción incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos del Establecimiento, por lo que constituye una construcción colectiva que es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos con sus derechos y deberes sin excepción.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E) pretende democratizar la relación entre los integrantes de la unidad educativa, pues es importante que cada uno de los agentes educativos tengan absoluta claridad de los deberes y derechos que le corresponde, ya que al conocer las variables formales que nos rigen, podemos en conjunto, superar las dificultades y obtener óptimos resultados para beneficio de todos los integrantes de esta unidad educativa.

Es en este contexto que el presente documento que forma parte de nuestro Manual de Convivencia tiene por finalidad apoyar en la gestión de los reclamos que se puedan formular por parte de madres, padres y/o apoderados de nuestros y nuestras estudiantes.

### II. PASOS A SEGUIR FRENTE A RECLAMOS QUE SE REALICEN POR PARTE DE MADRES, PADRES Y APODERADOS DE NUESTROS ESTUDIANTES

1. Todo reclamo, problema o queja por parte de madres padres y/o apoderados deberá ser recepcionado por escrito en libro foliado destinado especialmente para este objetivo y/o en Registro de Entrevista.
2. Los reclamos deberán ser establecidos de manera responsable por lo que el reclamante deberá identificarse claramente con los siguientes datos: Nombre completo, N° de Cédula de Identidad, nombre del estudiante del que es apoderado, curso, teléfono de contacto, fecha, firma.
3. Los antecedentes del reclamo deberán ser descritos de manera clara, por lo que además será necesario individualizar con nombre y apellido en lo posible, a todas las personas involucradas en los hechos, esto se deberá realizar siempre de manera respetuosa.
4. En el entendido que el apoderado solicite establecer una conversación directa con el docente o funcionario involucrado, la directora podrá solicitar al docente concurrir a la oficina de dirección para que escuche al apoderado y presente su versión de los hechos pero siempre en presencia de mediadores tales como la directora y encargada de convivencia escolar, en falta de una de ellas deberá estar presente la encargada de unidad técnico pedagógica. Todo lo relatado por ambas partes quedará registrada en un acta.
5. Si luego de la mediación no hay claridad de los hechos o no se llega a un entendimiento, se procede a derivar el caso a convivencia escolar, explicando al apoderado el protocolo a seguir según corresponda.
6. La encargada de convivencia escolar deberá entrevistar a todos y todas los involucrados en los hechos para recoger las versiones de cada uno de ellos. Se dejará evidencias de las entrevistas realizadas por los distintos involucrados del caso. Se deberá entrevistar también a quienes hayan sido testigos de los hechos investigados con el objetivo de recabar toda la información posible.



## Comunidad Educativa Los Quiques

7. Todas las entrevistas realizadas deberán ser registradas en formato de Registro de Entrevista propia del establecimiento, sirviendo ésta como evidencia de la investigación.
8. La investigación no deberá demorar más de 5 días hábiles, prorrogable por cinco días hábiles, siendo el plazo que tendrá Convivencia Escolar y/o Dirección de la escuela para entregar por escrito carta respuesta al apoderado. En dicho informe se deberán señalar las acciones o medidas realizadas y el resultado que arrojó la investigación. El informe deberá incluir, además de una respuesta clara al reclamo, elementos como los siguientes (según corresponda): las medidas reparatorias establecidas, sanciones, acuerdos tomados, etc.
9. Si la resolución obtenida de la investigación dentro de los cinco días hábiles no satisface al reclamante, se acordará un nuevo plazo de cinco días hábiles para obtener más información, dejando claro que el establecimiento continuará realizando acciones para gestionar el conflicto.
10. Si el caso o conflicto es confuso o reiterado y amerita una investigación externa, la directora procederá a solicitar al DAEM de Perquenco investigación sumaria mediante memorándum o la aplicación del protocolo según corresponda al caso.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

### I. Definición

El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño/a, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna de la escuela y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- ✓ No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, entre otras.
- ✓ La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
- ✓ No se proporciona atención médica básica.
- ✓ No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- ✓ No se atienden las necesidades emocionales o psicológicas.
- ✓ Existe abandono, o se les expone a hechos de violencia o uso de drogas y/o alcohol.
- ✓ Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.

### II. Tipos de vulneración de derechos:

- ✓ Maltrato Físico Leve: Se refiere a agresiones que no impliquen una lesión severa, como por ejemplo empujar, zamarrear, dar palmadas, etc.
- ✓ Maltrato Físico Grave: Son aquellas agresiones que causan un daño severo, ya sea mediante golpes de puño, utilización de objetos, como por ejemplo las golpizas, quemaduras, puñaladas, amenazas arma blanca o de fuego.
- ✓ Maltrato Psicológico: Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

### Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña

- ✓ Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción).
- ✓ Da cuenta de autoagresiones (autolesiones).



## Comunidad Educativa Los Quiques

- ✓ Se autodescalifica.
- ✓ Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes.
- ✓ Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
- ✓ Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias).
- ✓ Se pesquiza un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).
- ✓ Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo.
- ✓ El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- ✓ Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto por ejemplo).
- ✓ Normaliza conductas de violencia o maltrato.
- ✓ Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)
- ✓ Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc).
- ✓ Se pesquiza un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración).

Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros

**Abuso Sexual:** “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). También refiere a: “...Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” (National Center of Child Abuse and Neglect (1978)...” Rescatada de “Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013).

**Negligencia y Abandono:** Hace referencia a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de garantizar el bienestar en los niños, niñas u adolescentes, además de brindar las condiciones para ello. Ejemplo: la falta de cuidado higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de niños, niñas u adolescentes, dejarlos sin atención ni cuidado, inasistencia a citas y reuniones de apoderados, endosar responsabilidades de adultos a jóvenes, no cumplir con garantizar tratamientos en salud mental en el caso que se necesite, entre otras.

### III. De la detección y recopilación de antecedentes

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño o niña por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
2. Brindar la primera acogida al niño o niña: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.
3. Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte u observe alguna situación que permita presumir la existencia de vulneración de derecho deberá informar de inmediato a la directora o encargada de convivencia escolar. Si ello no fuera posible a cualquier autoridad directiva de la escuela, dejando registro escrito de los antecedentes fundantes. (anexo 1)



## Comunidad Educativa Los Quiques

4. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora o profesora jefe , debe trasladar al niño o niña al centro asistencial del hospital de Lautaro o CESFAM de Perquenco, para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia
5. El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del estudiante afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al estudiante ni y a su familia. El/la estudiante siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad escolar.
6. La directora o encargada de convivencia escolar de la escuela debe elaborar un acta de constatación de denuncia del caso, se pondrá en contacto con tribunales de familia, oficina Local de la Niñez , tan pronto se advierta la situación en un plazo de 24 horas. ( ver anexo 2)
7. En caso de que un funcionario o una funcionaria sea él o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado eventualmente de sus funciones directas con los estudiantes. En
8. Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa a la escuela).
9. En relación al sospechoso/a por el Principio de Inocencia, explicar que es un derecho ciudadano y mientras que una institución que imparta justicia no determine lo contrario, no es posible acreditar el hecho al presunto autor.
10. **No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.**

### IV.SEGUIMIENTO.

Constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

- ✓ Estrategias de seguimiento con la Familia.
- ✓ Estrategias de seguimiento desde la escuela.
- ✓ Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- ✓ Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información para asegurar el resguardo del niño/a y correcto proceso del caso.



# Comunidad Educativa Los Quiques

## V.-Ficha de registro de antecedentes para denuncia por sospecha de vulneración de derechos

### REGISTRO ESCRITO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS (ANEXO 1)

<b>Registro Vulneración de Derechos</b>								
<b>Estudiante</b>	:							
<b>Profesor (a) Jefe</b>	:							
<b>Curso</b>	:							

  

<b>Área de Vulneración</b>								
Fecha	Alimentación	Vestuario	Vivienda	Higiene	Salud	Peligro	VIF	Otro

  

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

  

Nombre y Firma del Denunciante	Nombre y Firma del Receptor de la Denuncia
--------------------------------	--

  

Perquenco,....., de....., de 20.....



## Comunidad Educativa Los Quiques

### FORMULARIO DE CONSTATACIÓN DE DENUNCIAS. (ANEXO 2)

<b>Información Requerida</b>	<b>CONSTATACIÓN DE DENUNCIA Vulneración de derechos</b>
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
<b>Lugar</b>	
<b>Nombre del denunciante</b>	
<b>Run del denunciante</b>	
<b>Nombre quien recibe la denuncia</b>	
<b>RUN de quien recibe la denuncia</b>	
<b>Cargo o función</b>	
<b>INFORMACIÓN RECIBIDA</b>	

